



Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA MEDIQ AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de licitación para contrato de obras. Expte. 21/97	6875
Anuncio de licitación para contrato de suministro de aparatos de laboratorio Expte. 20/97	6875
Anuncio contratación Expte. 43/97	6876
Anuncio contratación. Expte 36/97.	6877

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, expediente 4/97	6877
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores	6878
Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Expedientes sancionadores	6882
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia Inspección Corrección de error.	6884
Ministerio de Medio Ambiente Mancomunidad de los Canales del Taibilla Expropiaciones	6884
Ministerio de Medio Ambiente Mancomunidad de los Canales del Taibilla Expropiaciones	6884
Ministerio de Medio Ambiente Mancomunidad de los Canales del Taibilla Expropiaciones.	6884
Agencia Tributaria Sección de Aduanas E II EE Expediente sancionador número EG-96/193	6884

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia Autos 906/96.	6885
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 414/96.	6886
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente de suspensión de pagos 410/96-A	6886
Primera Instancia número Cinco de Murcia Autos 424/93-F	6887
Instrucción número Dos de Murcia Juicio de faltas número 238/97-B	6888
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 404-92.	6888
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio de faltas 805/96-B	6888
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 935/93	6889
Primera Instancia número Uno de Cartagena Autos 12/97	6889
De lo Social número Dos de Murcia Autos 114-3/95, trámite de ejecución 114/96	6889
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena Corrección de error	6890
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 961/96-M y n ° recurso 46/97	6890
Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio 840/92	6890
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 282/93.	6890
De lo Social número Uno de Cartagena. Sentencia D-239/97	6891
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Autos 609/96.	6891
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 187/96	6892
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 180/96	6892
De lo Social número Cuatro de Murcia Autos 824/96.	6892
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social Rollo 669/96	6893

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 128/96, hoy trámite de ejecución 64/97.	6893
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social Rollo 154/95.	6894
De lo Penal número Uno de Cartagena. Juicio 216/96.	6894
Primera Instancia número Dos de Murcia. Cédula de notificación procedimiento 213/96	6894
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena Procedimiento 30-/97-B	6895
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 307/93.	6895
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 420/96.	6896
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 455/96.	6896
Primera Instancia número Dos de San Javier. Cédula de notificación procedimiento 71/96	6897
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 566/96	6898
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 552/96	6898
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 542/96.	6898
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.422/96	6898
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 272/97.	6899
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 382/97	6899
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.106/96	6899
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 540/97	6899
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 543/97.	6900
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 544/97	6900
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 545/97.	6900
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 546/97	6900

IV. Administración Local

MURCIA Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia. Normas reguladoras para subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para proyectos de integración social de colectivos inmigrantes ejercicio 1997	6901
CALASPARRA. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente	6906
MURCIA Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia. Normas reguladoras para subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para proyectos de actividades por asociaciones gitanas de Murcia en el ejercicio 1997	6923
CARAVACA DE LA CRUZ. Cédula de notificación de la diligencia de embargo en entidades bancarias.	6928
MOLINA DE SEGURA. Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones y Sucesiones. Notificación a contribuyentes	6930
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 426/97	6931
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 436/97.	6931
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 430/97	6932
TORRE PACHECO. Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la U E número 8 (2c)	6932
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 433/97	6933
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector 5 R, denominado Puerto Pinatar.	6933
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGU-RA (Ceutí). Aprobado el presupuesto para 1997 y los anexos de personal	6934
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expte. 2/97	6934
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expte. 3/97	6934
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expte. 4/97	6934
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expte. 5/97	6934
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expte. 6/97	6935
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expte. 7/97	6935
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expte. 8/97	6935

V. Otras disposiciones y anuncios

Universidad de Murcia. Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso. Expte. 44/CO/97	6935
Notaría de doña Juana María Vidal Pérez. Subasta notarial	6936



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8535 ANUNCIO de licitación para contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 21/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de construcción de una nave para instalaciones de maternidad y cebo de conejos.

b) Lugar de ejecución: Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo I.V.A. incluido, asciende a 6.533.286 pesetas.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.

b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.

c) Teléfono: 362700, ext. 4039.

d) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

e) Obtención de fotocopias: Papelería Técnica Regional, S.A., calle Conde Valle San Juan, 2, en Murcia; teléfono 216327.

6. Requisitos específicos.

Clasificación en Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c; o garantía provisional en cuantía de 130.666 pesetas y acreditación de experiencia en obras similares.

7. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Capacidad para contratar); Sobre n.º 2 (Oferta económica); todo ello según contenidos que se expresan en la Cláusula 2.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.

d) Plazo de vigencia de la oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de pliegos.

8. Apertura de las ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13,30 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Murcia, a 10 de junio de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

8536 ANUNCIO de licitación para contrato de suministro de aparatos de laboratorio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 20/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción y presupuesto base de licitación: Suministro según lotes y presupuestos que a continuación se expresan, de distintos aparatos de laboratorio, incluida su instalación y puesta en funcionamiento, así como el servicio de aplicaciones y entrenamiento de usuarios en los casos que resulte necesario:

Lote n.º 1: Digestor de muestras por microondas: 5.300.000 pesetas.

Lote n.º 2: Dispensador automático para microplacas: 1.334.000 pesetas.

Lote n.º 3: Equipo de liofilización: 1.682.000 pesetas.

Lote n.º 4: Equipo de electroforesis capilar: 7.400.000 pesetas.

Lote n.º 5: Cromatógrafo líquido de alta resolución con analizador independiente de carbamatos: 15.350.000 pesetas.

Lote n.º 6: Vitrina de gases: 1.377.088 pesetas.

b) Lugar de entrega: Laboratorio Agroalimentario y de Medio Ambiente, en Ctra. de Mazarrón, Km. 2, de El Palmar (Murcia).

c) Plazo de entrega: Un mes desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.

b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.

c) Teléfono: 362700, ext. 4039.

d) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Capacidad para contratar); Sobre n.º 2 (Oferta económica); todo ello según contenidos que se expresan en la Cláusula 2.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.

d) Plazo de vigencia de la oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de plicas.

6. Apertura de las ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13,30 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Murcia, a 10 de junio de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

8539 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 43/97.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras «Colector de pluviales en Avda. de Los Pinos».

Lugar de ejecución: Ojós (Murcia).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 15.886.048 pesetas (quince millones ochocientas ochenta y seis mil cuarenta y ocho pesetas).

Garantía provisional: 317.721 pesetas.

Garantía definitiva: 635.442 pesetas.

Obtención de documentación e información: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n, 4.ª planta, teléfono 362556.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo no se tendrán en cuenta los sábados).

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 2 de junio de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 36/97.

Objeto del contrato: Realización del «Proyecto y ejecución de las obras de ampliación de la E.D.A.R. de Yecla».

Lugar de ejecución: Yecla.

Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 120.000.000 de pesetas (ciento veinte millones de pesetas).

Garantía provisional: 2.400.000 pesetas.

Obtención de documentación e información: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista: Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación exigida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e. Grupo J, Subgrupo 1, Categoría a.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre número 1: Proposición económica.

Sobre número 2: Documentación Administrativa.

Sobre número 3: Referencias Técnicas.

Sobre número 4: Proyecto.

Apertura de las ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de termi-

nación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo el sábado se considerará inhábil).

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 16 de junio de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8537 RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, expediente 4/97.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 4/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Elaboración del informe de evaluación intermedio de los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo integrantes del marco de Apoyo Comunitario para las Regiones Españolas objeto n.º 1 1994-1999.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Enviadas invitaciones a tres empresas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.950.000 pesetas (IVA incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 5 de febrero de 1997.

b) Contratista: Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid.

c) Importe de adjudicación: 9.950.000 pesetas (IVA incluido).

Murcia, a 27 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8050

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno de esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300401881820	D GARCIA	74310335	ALCOY	03.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300401869820	M HERRAIZ	74298875	ALGUENA	21.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300045397601	O BUENDIA	21501890	ALICANTE	17.12.96	16.000		RD 13/92	099.1
300045333751	D SEGOVIA	21515064	ALICANTE	26.03.97	15.000		RD 13/92	100.2
300401881247	J SANCHEZ	22427685	ALICANTE	01.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300401879848	A GARCIA	23169575	ALICANTE	29.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300401853136	L LOPEZ	23245520	ALICANTE	08.02.97	35.000		RD 13/92	050.
300102396116	L CAMPOS	52767978	ALICANTE	23.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300044898217	R PARDO	21501086	PLAYA SAN JUAN	31.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045569526	M RUIZ	19457231	BENIDORM	26.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401877748	J GALDEANO	31828761	BENIDORM	22.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045451050	E CANDELA	74082565	CASTALLA	06.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300401881740	F HERNANDEZ	74156786	CREVILLENTE	03.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300401879812	A POMARES	21976031	ELCHE	29.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045524635	L ANTON	33492071	ELCHE	09.02.97	15.000		RD 13/92	106.2
300045544087	EXCAVACIONES ROGA S L	803328838	GUARDAMAR DEL SEGURA	04.02.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300401874840	J GUERRERO	74078502	IBI	21.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045377353	R GOMEZ	74129320	ORIHUELA	22.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045395161	T ESCUDERO	74162656	ORIHUELA	24.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045652340	G PARDO	74179055	ORIHUELA	11.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401879216	J FERNANDEZ	52770322	PETREER	27.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300102486518	J RODRIGUEZ	26446869	PILAR DE LA HORADADA	03.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300401877888	J SOLER	27447578	PILAR DE LA HORADADA	23.03.97	50.000		RD 13/92	052.
300045546643	M ANDREU	74153886	SAN MIGUEL SALINAS	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045589708	A COBOS	21465138	SANTA POLA	02.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045527685	P CRUZADO	22087673	VILLENA	02.04.97	15.000		RDL 339/90	061.4
300401880383	J HERNANDEZ	74214935	VILLENA	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300401875545	J MARTINEZ	05148932	ALBACETE	26.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300102342703	F MARTOS	37672841	ALBACETE	05.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045496640	A MARTOS	23201348	ALMERIA	09.01.97	50.000		RD 13/92	086.2
300401871916	J RAMOS	27000845	ALMERIA	15.03.97	30.000		RD 13/92	050.
300401879186	P MARTINEZ	27184416	ALMERIA	26.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045613954	D IBANEZ	27240944	ALMERIA	26.03.97	10.000		RD 13/92	018.2
300045536285	J ROBLES	08912810	EL EJIDO	17.01.97	25.000		RD 13/92	072.4
300045619580	A TORRES	37655304	BARCELONA	26.03.97	10.000		RD 13/92	018.1
300401873184	J CAMACHO	24141421	L HOSPITALET D LLO	17.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045452144	L LANCIS	22900356	MOLINS DE REI	17.03.97	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
300045524398	D GRANADOS	31365321	SABADELL	21.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045639906	P QUESADA	77093441	VILADECANS	19.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041855121	M MONTERO	80045272	BADAJOS	13.02.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300041881004	E GARCIA	14523861	SESTAD	01.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300041871333	A SERRANO	19372746	CEUTA	13.03.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300102507996	J GONZALEZ	06260774	CORDOBA	02.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102407175	E MORENO	18960138	ALMAZORA	27.03.97	15.000		RD 13/92	009.1
300045596543	R SORIA	04588653	CUENCA	13.03.97	26.000		RD 13/92	048.
300041857920	G SALMERON	23668389	GRANADA	23.02.97	50.000	1	RD 13/92	052.
300041875582	A RUIZ	24263421	GRANADA	26.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300102369400	M HEREDIA	35102617	PINOS PUENTE	16.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102234037	M MARTIN	29796387	HUELVA	08.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300041865394	A PENELAS	01692495	ALCALA DE HENARES	04.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300041880322	A ALONSO	50261986	ALCOBENDAS	30.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300041880875	A CALVO	07474172	ALGETE	01.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045598473	S PEDROSO	00326534	ARGANDA	01.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045322170	M GONZALEZ	50520738	BOADILLA DEL MONTE	09.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041878145	J SANCHEZ	52992891	BOADILLA DEL MONTE	23.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300041875697	A QUERO	33514658	COLLADO VILLALBA	27.03.97	25.000		RD 13/92	048.
300045509257	M GARCIA	01625955	COSLADA	27.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300045617212	J BENITO	09453553	FUENLABRADA	27.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045613966	M LOPEZ	50525907	LAS ROZAS DE MADRID	26.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041876124	M RICO	01073482	MADRID	30.03.97	18.000		RD 13/92	048.
300041875302	L FERNANDEZ	01104935	MADRID	23.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300041880760	P SANCHEZ	01396769	MADRID	31.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300041880024	L ALBARRACIN	01553028	MADRID	29.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300041879745	M SANCHEZ	02503431	MADRID	29.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045584279	F LOPEZ	02607348	MADRID	26.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300041879599	A RODRIGUEZ	02705237	MADRID	27.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300041880115	F DIAZ	05233307	MADRID	29.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300041879502	M GUTIERREZ	05276320	MADRID	27.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300045621021	A MONTERO	16334314	MADRID	27.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045613437	E CABALLERO	23146880	MADRID	22.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045642838	J GARCIA	23206970	MADRID	31.03.97	18.000		RD 13/92	077.
300102395793	A RIVERA	23639450	MADRID	29.03.97	15.000		RD 13/92	106.2
300045584280	F GRANELL	50181309	MADRID	26.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045584292	F GRANELL	50181309	MADRID	26.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300041880346	A VALENZUELA	51331774	MADRID	30.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045501428	E SERRANO	51613961	MADRID	22.03.97	15.000		RD 13/92	154.
300045616530	R TENDERO	51697092	MADRID	27.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041880899	J MIÑARRO	51830370	MADRID	01.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045583901	A AREVALO	34011403	ORUZZO DE TAJUÑA	14.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041876094	A CHACON	50674901	MAJADAHONDA	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045526139	C ARROYO	02883627	SAN SEBASTIAN REYES	21.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045514400	A MULLOR	24864107	COMPETA	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300041856654	J PEREZ	25046968	MALAGA	17.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300041878728	J VALERO	27439718	MACISVENDA ABANILL	24.03.97	30.000		RD 13/92	050.
300045527545	E TORNERO	34813513	ABARAN	29.03.97	15.000		RDL 339/90	062.1
300102517977	F CARRASCO	48395585	ABARAN	07.02.97	15.000		RD 13/92	169.
300102518209	A CARRASCO	77515785	ABARAN	20.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045619713	J LOPEZ	23243477	AGUILAS	02.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045619695	J LOPEZ	23243477	AGUILAS	02.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045619701	J LOPEZ	23243477	AGUILAS	02.04.97	15.000		RD 13/92	154.
300045619725	J LOPEZ	23243477	AGUILAS	02.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045536200	A LOPEZ	22336316	ALCANTARILLA	13.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045638306	J CONTRERAS	22438134	ALCANTARILLA	02.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041881946	M SANTIAGO	22444285	ALCANTARILLA	03.04.97	25.000		RD 13/92	048.
300045643223	J TORRES	22458139	ALCANTARILLA	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045585417	P SANCHEZ	22940652	ALCANTARILLA	22.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045599593	J SANTIAGO	26442772	ALCANTARILLA	03.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300041879873	S AGUILERA	27446268	ALCANTARILLA	29.03.97	35.000		RD 13/92	052.
300041881193	J DOMINGUEZ	29824348	ALCANTARILLA	01.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300041876008	M LOPEZ	52801323	ALCANTARILLA	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045536297	R GARCIA	52804920	ALCANTARILLA	20.01.97	50.000	2	RD 13/92	003.1
300102564189	L TORRES	52806363	ALCANTARILLA	03.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045514502	J ALARCON	74301915	ALEDO	01.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045638525	J CANTERO	22338442	ALGUAZAS	27.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102400850	J MUÑOZ	34814714	ALGUAZAS	07.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045613504	J SANCHEZ	23274237	ALHAMA DE MURCIA	24.03.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300041873111	R GOMEZ	48390200	ALHAMA DE MURCIA	17.03.97	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300045619464	P GARCIA	74431421	ALHAMA DE MURCIA	06.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045620028	F GONZALEZ	77707652	ALHAMA DE MURCIA	24.03.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300045546187	E RECH	29063859	ARCHENA	24.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300102406456	A SALAR	77518645	ARCHENA	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102525652	M HERNANDEZ	34805966	BENIEL	02.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300041881430	M CASTAÑOS	27280206	BLANCA	02.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045591399	P LOPEZ	42975096	BULLAS	12.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300102212182	R SANCHEZ	74333325	BULLAS	03.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045637480	B CAMPOS	34825805	CALASPARRA	02.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300102388703	P MORENO	77516045	CALASPARRA	17.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300041876938	J LOPEZ	23200130	CARAVACA DE LA CRUZ	17.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045619582	D ARTERO	27432147	CARAVACA DE LA CRUZ	26.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041879460	J MUÑOZ	74417587	CARAVACA DE LA CRUZ	27.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300045651232	ACEITES SURESTE S L	830603336	CARTAGENA	16.04.97	10.000		LEY30/1995	
300041874541	J SUSMOZAS	05621509	CARTAGENA	21.03.97	25.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300401872532	F PAGAN	22858904	CARTAGENA	16.03.97	40.000		RD 13/92	050.
300401879710	F ALACID	22893300	CARTAGENA	29.03.97	40.000		RD 13/92	052.
300045634477	J SOLANO	22898459	CARTAGENA	12.03.97	15.000		RD 13/92	109.1
300045573660	R GUZMAN	22920165	CARTAGENA	11.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045574020	A MENDEZ	22942520	CARTAGENA	24.01.97	35.000		RD 13/92	102.1
300401880516	J FERRER	22942899	CARTAGENA	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300044683171	M RODRIGUEZ	22951136	CARTAGENA	04.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102399634	A TOBAL	22959518	CARTAGENA	17.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401877530	F ROCHE	22959823	CARTAGENA	22.03.97	35.000		RD 13/92	052.
300102413515	A BALSALOBRE	22970385	CARTAGENA	04.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102467585	A RODRIGUEZ	23002551	CARTAGENA	27.01.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045642840	R DIAZ	23008939	CARTAGENA	31.03.97	16.000		RD 13/92	077.
300102297023	I MARTINEZ	23021901	CARTAGENA	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102297035	I MARTINEZ	23021901	CARTAGENA	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102343653	F CAI	73036728	CARTAGENA	25.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102403960	J ROSA	31251644	CABO DE PALOS	05.03.97	10.000		RD 13/92	018.1
300045588170	S WONG	MU011209	LA MANGA DEL MAR M	30.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045586392	A RUIZ	02489617	LOS BELONES	03.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045586380	A RUIZ	02489617	LOS BELONES	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401860190	A SANCHEZ	22887767	LOS DOLORES CARTAG	19.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045585697	M BERNAL	23016751	LOS DOLORES CARTAG	24.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300102412812	J RUIZ	27469512	LOS URRUTIAS	15.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102424100	J RUIZ	27469512	LOS URRUTIAS	15.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102343513	C MARTINEZ	22960877	SANTA ANA	05.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
300401882768	J DE VICENTE	32021204	STA ANA CARTAGENA	05.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401880401	A BARBERA	74177109	VALLE ESCOMBRERAS	30.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045517369	J MARIN	74297199	CIEZA	06.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401874450	J GUIRAO	74314474	CIEZA	20.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300401884911	J LOPEZ	74334713	CIEZA	11.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102385398	D MOTOŞ	77512887	CIEZA	24.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045450391	M JIMENEZ	74290392	JUMILLA	23.02.97	10.000		LEY30/1995	
300102397030	R MORENO	48455582	LA UNION	13.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102397042	R MORENO	48455582	LA UNION	13.02.97	15.000		RD 13/92	143.1
300102421780	B MARTINEZ	23018225	MEDIA LEGUA	07.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045501490	S YEPES	74284977	LAS TORRES COTILLAS	29.03.97	15.000		RD 13/92	130.5
300045522237	J SANCHEZ	23142211	LORCA	07.02.97	35.000		RD 13/92	105.1
300045444585	A NAVARRO	23218565	LORCA	11.11.96	16.000		RD 13/92	003.1
300401874061	M MANCHON	23220328	LORCA	20.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045620120	M GARCIA	23232935	LORCA	31.03.97	16.000		RD 13/92	058.1
300045620533	J JIMENEZ	23242706	LORCA	27.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045611120	G HIDALGO	23245907	LORCA	16.02.97	10.000		RD 13/92	018.1
300102399749	F FUCHE	23246232	LORCA	02.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102591065	I MORENO	23261812	LORCA	17.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045614193	A MARTINEZ	23207425	DP LA ESCUCHA LORC	24.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045539328	R PEDREÑO	22895718	LOS ALCAZARES	29.01.97	25.000		RD 13/92	003.1
300045614235	B AMADOR	22974950	MAZARRON	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045519380	D ORTIZ	23231050	MAZARRON	31.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300044682634	D NAVARRO	27425144	MAZARRON	01.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045585752	M FERNANDEZ	15364243	PUERTO DE MAZARRON	27.03.97	15.000		RD 13/92	007.2
300045518398	C COTES	22933721	PUERTO DE MAZARRON	31.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300401865928	R MARCOS	05096894	MOLINA DE SEGURA	05.03.97	39.000		RD 13/92	052.
300401875867	R RIQUELME	22279129	MOLINA DE SEGURA	29.03.97	30.000		RD 13/92	050.
300045376105	J GARCIA	22431989	MOLINA DE SEGURA	19.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045538877	R MARTINEZ	22474949	MOLINA DE SEGURA	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045538865	R MARTINEZ	22474949	MOLINA DE SEGURA	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045619683	F MARTINEZ	27462051	MOLINA DE SEGURA	02.04.97	15.000		RD 13/92	154.
30004568590	M AYALA	29057182	MOLINA DE SEGURA	08.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045643387	A GARCIA	29058444	MOLINA DE SEGURA	13.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045530003	C GOMEZ	29059885	MOLINA DE SEGURA	12.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045451851	M GAMBIN	29061582	MOLINA DE SEGURA	21.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045500862	J GARRIDO	29063685	MOLINA DE SEGURA	16.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045644525	A MAGAÑA	48416161	MOLINA DE SEGURA	19.03.97	10.000		RD 13/92	036.1
300045643510	M MARTINEZ	52814669	MOLINA DE SEGURA	27.03.97	10.000		LEY30/1995	
300401895738	J MONDEJAR	77508125	MOLINA DE SEGURA	13.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300045359697	P GOMEZ	29059247	RIBERA DE MOLINA	31.03.97	10.000		LEY30/1995	
300045636840	J SANCHEZ	22147326	MURCIA	14.03.97	5.000		RD 13/92	015.1
300201965162	L MARTINEZ	22392143	MURCIA	11.03.97	30.000		RD 13/92	050.
300102264297	M PAREDES	22412130	MURCIA	07.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045543873	P SEVILLA	22422759	MURCIA	06.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102584267	J LOPEZ	22449278	MURCIA	27.02.97	50.000		RD 13/92	002.
300401864511	J SEIQUER	22453776	MURCIA	02.03.97	50.000		RD 13/92	050.
300401880206	I RAMIREZ	22454111	MURCIA	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300401883347	A PARRAGA	22462831	MURCIA	06.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045524489	P CASTILLO	22464646	MURCIA	30.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300401880218	S PEREZ	22475127	MURCIA	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045527764	M GARCIA	27444309	MURCIA	02.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
300102506864	G MORENO	27444579	MURCIA	15.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401878388	A PLAZA	27458115	MURCIA	24.03.97	25.000		RD 13/92	050.
300401881800	A FERNANDEZ	27463925	MURCIA	02.04.97	30.000		RD 13/92	050.
30004544180	J PADILLA	27470429	MURCIA	09.02.97	15.000		RD 13/92	187.
300401880220	G AYALA	27472172	MURCIA	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300044898199	F MOÑINO	27478278	MURCIA	29.03.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045637752	S PAVIA	27478612	MURCIA	21.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401881338	J LLAMAS	27483782	MURCIA	02.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300045620624	S GALINDO	27485036	MURCIA	03.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045598412	J ROBLES	34786382	MURCIA	29.03.97	32.500		RD 13/92	048.0
300401878960	M NICOLAS	34787424	MURCIA	26.03.97	25.000		RD 13/92	052.
309045474767	J SAURA	34790190	MURCIA	10.02.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300045641123	J ESTEVEZ	34794290	MURCIA	19.03.97	50.000		RD 13/92	094.1A
300102483980	J CAMACHO	34794425	MURCIA	06.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300044683419	P JIMENEZ	34800283	MURCIA	02.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401875715	M SANCHEZ	34802594	MURCIA	28.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045620170	J ECHEVARRIA	34803764	MURCIA	04.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045620600	J LECHUGA	34807576	MURCIA	30.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045638320	J GARCIA	34827312	MURCIA	02.04.97	25.000		RD 13/92	072.1
300045648622	J MARIN	34833803	MURCIA	01.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401877633	P MARTINEZ	45067311	MURCIA	22.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045651785	M VILLAESCUSA	48390425	MURCIA	05.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300102514460	I MEGIAS	48478016	MURCIA	04.03.97	10.000		LEY30/1995	
300102656680	O GARCIA	48501998	MURCIA	21.03.97	10.000		LEY30/1995	
300102656655	O GARCIA	48501998	MURCIA	21.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300401880814	P PIDAL	50019767	MURCIA	01.04.97	35.000		RD 13/92	052.
300045645232	M RODRIGUEZ	52800294	MURCIA	14.04.97	10.000		LEY30/1995	
300401873809	R MORENO	22274329	ALJUCER	19.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045640866	A MARTINEZ	74343651	ALQUERIAS	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401878686	P CANOVAS	27475665	BENIAJAN	24.03.97	30.000		RD 13/92	050.
300102567762	J ZAPATA	22436387	CABEZO DE TORRES	25.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102567890	J ZAPATA	22436387	CABEZO DE TORRES	25.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102567907	J ZAPATA	22436387	CABEZO DE TORRES	25.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045647666	J MACANAS	27442377	CABEZO DE TORRES	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045644203	J MORENO	34808665	CABEZO DE TORRES	31.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045644197	J MORENO	34808665	CABEZO DE TORRES	31.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102508423	A MORENO	48486038	CABEZO DE TORRES	20.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102501441	S NAVARRO	48393352	EL BOJAL BENIAJAN	04.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300401879666	M RICO	22096296	EL PALMAR	28.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300401873858	P INIESTA	27458802	EL PALMAR	19.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300401880668	S BASTIDA	34810944	EL PALMAR	31.03.97	40.000		RD 13/92	050.
300045526760	J SANCHEZ	23194250	EL PUNTAL ESPINARDO	23.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045526450	J CUEVAS	22446821	ESPINARDO	24.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045631609	J GONZALEZ	27429958	ESPINARDO	10.02.97	8.000		RD 13/92	100.1
300045507601	A ROMERO	27456679	ESPINARDO	08.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102502172	R MARTINEZ	27479073	ESPINARDO	05.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102571583	A FRANCO	34805238	ESPINARDO	12.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045648610	S RUBIO	48482591	GUADALUPE	01.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401861339	A CARRASCO	74397286	GUADALUPE	21.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
300401879952	A FUENTE	27459416	LA ALBERCA	29.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300401875685	A MIER	34784209	LA ALBERCA	27.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300102501222	A LOPEZ	48482989	LOS RAMOS	04.04.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300102525299	C MIRALLES	48497890	LOS RAMOS	01.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102569965	F MUÑOZ	52895472	PATIÑO	04.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102569977	F MUÑOZ	53896472	PATIÑO	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401875922	J NICOLAS	34791293	PUENTE TOCINOS	29.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300401879344	U LOPEZ	37364550	PUENTE TOCINOS	27.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300044682671	A MATEOS	27481718	SANTIAGO EL MAYOR	03.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045500175	E VICENTE	22416675	TORREAGUERA	22.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045588194	J PEÑALVER	22481574	SAN JAVIER	01.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045650112	D GARCIA	25665951	SAN JAVIER	14.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045482975	J FERNANDEZ	26436405	SAN JAVIER	22.02.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
300102485575	A COLINA	48499123	SAN JAVIER	03.03.97	15.000		RD 13/92	173.2
300401882240	J TARRAGA	74358626	SAN JAVIER	04.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300401875843	J GARCIA	27426121	SANTOMERA	29.03.97	30.000		RD 13/92	050.
300045641536	M ABELLAN	48486683	SANTOMERA	03.04.97	10.000		LEY30/1995	
300401883165	F BUENDIA	22863900	TORRE PACHECO	06.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045588303	M ALCARAZ	22920037	TORRE PACHECO	27.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045588297	M ALCARAZ	22920037	TORRE PACHECO	27.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045478881	F CORRAL	22971237	TORRE PACHECO	23.11.96	10.000		LEY30/1995	
300045588340	F FLORES	22994799	JIMENADO TORRE PAC	29.03.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401881375	M CONESA	22944099	ROLDAN	02.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300045541232	J SANCHEZ	74355206	ROLDAN TORRE PACHE	14.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401884030	M ZAMORA	48433581	TOTANA	07.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045537782	F LOPEZ	74437480	TOTANA	31.03.97	26.000		RD 13/92	050.
300201963128	F MARTINEZ	74437837	TOTANA	28.02.97	40.000		RD 13/92	050.
300401881077	M SANCHEZ	74333655	YECLA	01.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300401878066	C MARTIN	36041199	ORENSE	23.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300401881879	J BLAZQUEZ	08097125	BEJAR	03.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300401879162	M MERCHAN	07879968	SALAMANCA	26.03.97	35.000		RD 13/92	050.
300401849753	J BARRAGAN	28587323	SEVILLA	07.02.97	20.000		RD 13/92	048.
300045639141	A PONCE	52741766	ALDAYA	24.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045507390	J RODRIGO	24360875	ALFAR	22.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401879691	V MASCARELL	19973525	ALMISERAT	29.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045599647	M PEÑALVER	19347259	BURJASOT	03.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401875740	A MOLINA	19800906	VALENCIA	28.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300401884650	C BOSCH	19893454	VALENCIA	11.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045589903	M ALVAREZ	50434907	VALENCIA	07.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045548482	R LACASA	52675846	VALENCIA	29.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300045594753	R RADAL	85080747	VALENCIA	27.03.97	10.000		LEY30/1995	
300401880048	J MARTINEZ	53092385	XIRIVELLA	29.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300401878820	F DIEZ	17856108	ZARAGOZA	26.03.97	35.000		RD 13/92	052.

Murcia, 30 de mayo de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
300045654105	F ESCODA	21367345	ALICANTE	18.04.97	0		LEY30/1995	
300045646078	J VEGARA	21432185	ALICANTE	21.04.97	0		LEY30/1995	
300045638471	E MARTINEZ	21446759	ALICANTE	10.04.97	0		LEY30/1995	
300401895817	M ESCUDERO	21477813	ALICANTE	13.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401881223	J SANCHEZ	21479605	ALICANTE	01.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300401896603	D LOPEZ	21493654	ALICANTE	15.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300102486336	A RODRIGUEZ	22990534	VILLAFRANQUEZA	12.04.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300045509713	REPROTEC EXPOR SDAO LTDA	803509841	COX	21.04.97	0		LEY30/1995	
300102298866	Y MARTINEZ	33483448	ELCHE	05.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401896421	E GUTIERREZ	29004824	ORIHUELA	15.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300102526954	J CORTES	45560819	ORIHUELA	18.04.97	0		LEY30/1995	
300401896524	J MARTINEZ	74175263	ORIHUELA	15.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045635329	F TORRES	74184393	ORIHUELA	11.04.97	15.000		RD 13/92	167.
309045223084	M ANDRES	11815296	ALBACETE	28.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300045614910	L LOPEZ	44385349	POZOCAÑADA	21.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045500692	I ESPINOSA	44382262	ALMANSA	02.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300044572579	E MILLAN	18441993	SAN ROQUE	07.04.97	0		LEY30/1995	
300045550774	J MORENO	07213550	SORHUELA GUADALIMAR	18.04.97	25.000		RD 13/92	003.1
300045676071	M PARAJUA	33717381	CASTROVERDE	13.04.97	5.000		RDL 339/90	061.4
300045452041	J GARCIA	07219847	ALCOBENDAS	08.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300102482252	R GOMEZ	33502003	FUENLABRADA	18.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300201963165	J GONZALEZ	02493781	MADRID	03.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300401876483	A GARCIA	05381097	MADRID	11.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401884327	F MARCOS	51895881	MADRID	09.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045648919	J GARCIA	22469798	ALCANTARILLA	21.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045648920	J GARCIA	22469798	ALCANTARILLA	21.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102516092	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	18.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102516006	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	18.04.97	0		LEY30/1995	
300102516109	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	18.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102400752	J MULERO	27443528	ALCANTARILLA	19.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102400740	J MULERO	27443528	ALCANTARILLA	19.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102400764	J MULERO	27443528	ALCANTARILLA	19.04.97	0		LEY30/1995	
300401897358	D MARIN	52801560	ALCANTARILLA	18.04.97	50.000	2	RD 13/92	050.
300102523667	J DE LA TORRE	52828373	ALCANTARILLA	16.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401895994	F GARCIA	02209016	ALHAMA DE MURCIA	14.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300401896019	F SANCHEZ	22983337	ALHAMA DE MURCIA	14.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102499549	A CAVA	48426093	ALHAMA DE MURCIA	11.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300102499513	A CAVA	48426093	ALHAMA DE MURCIA	11.04.97	15.000		RD 13/92	148.1
300102516018	F FUERTES	48427377	ALHAMA DE MURCIA	11.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102516031	F FUERTES	48427377	ALHAMA DE MURCIA	11.04.97	15.000		RD 13/92	148.1
300102516020	F FUERTES	48427377	ALHAMA DE MURCIA	11.04.97	0		LEY30/1995	
300045592628	M MARTINEZ	74431407	ALHAMA DE MURCIA	16.04.97	0		LEY30/1995	
300102499835	F JIMENEZ	77707819	ALHAMA DE MURCIA	23.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102388831	J MOLINA	52810059	CARAVACA DE LA CRUZ	18.04.97	25.000		RD 13/92	003.1
300045583718	F ALAMU	22947033	CARTAGENA	17.04.97	15.000		RDL 339/90	067.4
300102586707	P AGUILAR	22967840	CARTAGENA	04.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300201964212	R SOJO	22968263	CARTAGENA	19.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300102398253	A BUJARDON	22977250	CARTAGENA	14.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045651426	J MENGUAL	22983038	CARTAGENA	21.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102398230	C SERRANO	22983776	CARTAGENA	14.04.97	0		LEY30/1995	
300045652091	C SERRANO	22983776	CARTAGENA	20.04.97	0		LEY30/1995	
300102631520	J TUDELA	23002053	CARTAGENA	05.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102462356	A ABAD	23004435	CARTAGENA	12.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045658056	R GARRIDO	23007422	CARTAGENA	02.05.97	0		LEY30/1995	
300102629457	J SEGURA	23015332	CARTAGENA	11.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102404356	J GOMEZ	22998326	LA MANGA DEL MAR M	13.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045654087	SERVIMENOR SL	830694376	LA MANGA MAR MENOR	18.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102422188	D MADRID	22951534	LLANO DEL BEAL	17.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045677269	M FERNANDEZ	22988819	LOS VENTORRILLOS C	21.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045593074	J GARCIA	77564265	VALENTIN	19.04.97	0		LEY30/1995	
300102567415	M ORTEGA	29038804	CIEZA	13.04.97	0		LEY30/1995	
300102518428	J MONTIEL	29041366	CIEZA	03.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300201966944	J FERNANDEZ	74338056	CIEZA	11.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045551092	J CARRILLO	77500213	CIEZA	24.04.97	37.500		RDL 339/90	061.4
300045500837	M BUITRAGO	77520375	CIEZA	15.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045500795	M BUITRAGO	77520375	CIEZA	15.02.97	15.000		RD 13/92	143.1
300045500783	M BUITRAGO	77520375	CIEZA	15.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045450512	M GONZALEZ	29022131	JUMILLA	05.03.97	0		LEY30/1995	
300102587347	J MONTORO	48491743	LAS TORRES COTILLAS	14.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102529293	T GARCIA	52801536	LAS TORRES COTILLAS	21.04.97	15.000		RDL 13/92	143.1
300045509853	F PALAZON	52815057	LAS TORRES COTILLAS	22.04.97	0		LEY30/1995	
300045551043	F PALAZON	52815057	LAS TORRES COTILLAS	22.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102587529	L MUÑOZ	77502567	LAS TORRES COTILLAS	07.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045646509	C C FERRA SL	830473847	LORCA	21.04.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300102398690	C LOPEZ	23186070	LORCA	25.04.97	0		LEY30/1995	
300102593610	J HERNANDEZ	23230322	LORCA	20.04.97	16.000		RD 13/92	003.1
300045616505	T CANALES	23241273	DIP TERCIA LORCA	24.04.97	0		LEY30/1995	
300102398710	A SANTIAGO	22965898	PUERTO DE MAZARRON	17.04.97	0		LEY30/1995	
300102488576	J MESEGUER	27440866	MOLINA DE SEGURA	04.04.97	20.000		RDL 339/90	062.1
300045529049	J TORRES	27452438	MOLINA DE SEGURA	24.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045496998	J MESEGUER	29059708	MOLINA DE SEGURA	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045549279	J SABATER	74327453	MOLINA DE SEGURA	21.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045636759	Y ALONSO	MU012753	ALTORREAL MOLINA S	28.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401883955	J ABENZA	52806951	MULA	07.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300201967572	F GOMEZ	77541639	MULA	20.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045655560	F MONTERRUBIO	01950038	MURCIA	20.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401895337	P MARIN	22293843	MURCIA	12.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102501751	P TORRES	22447547	MURCIA	23.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102501740	P TORRES	22447547	MURCIA	23.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401882549	J SANDOVAL	23312234	MURCIA	05.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401884388	R JIMENEZ	27479400	MURCIA	10.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300102526670	C MUELAS	29071428	MURCIA	14.04.97	0		LEY30/1995	
300401895155	I NAVARRO	34816589	MURCIA	12.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102661110	S MARTINEZ	34830047	MURCIA	21.04.97	1.000		RDL 339/90	059.3
300401896317	F BERENGUER	39666182	MURCIA	14.04.97	25.000		RDL 13/92	052.
300102661043	F MORENO	48402797	MURCIA	20.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102436400	F MORENO	48402797	MURCIA	04.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102650768	F MORENO	48402797	MURCIA	20.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102519391	R MORENO	48492079	MURCIA	26.04.97	0		LEY30/1995	
300401895234	M GALLEGO	27453416	ALJUCER	12.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102165090	A SAEZ	34809153	BENIJAN	14.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102526978	L AMADOR	34783483	CABEZO DE TORRES	18.04.97	0		LEY30/1995	
300102526991	J AMADOR	34829530	CABEZO DE TORRES	18.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102526980	J AMADOR	34829530	CABEZO DE TORRES	18.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102526966	J AMADOR	34829530	CABEZO DE TORRES	18.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102563290	J FERNANDEZ	48492012	CABEZO DE TORRES	17.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401896366	A MUÑOZ	22442234	CASILLAS	15.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045675480	J FERNANDEZ	48490887	EL PUNTAL	22.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102664044	S PUJANTE	34831699	ESPINARDO	06.05.97	0		LEY30/1995	
300045624228	J CANOVAS	74434013	GUADALUPE	15.04.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300102523450	D GOMEZ	48425387	JAVALI VIEJO	12.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102673045	J LUCAS	52828456	LA ÑORA	18.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102523655	P AYEN	77542095	PUEBLA DE SOTO	16.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045638999	J MENDEZ	22474537	PUENTE TOCINOS	21.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045638914	A JIMENEZ	34808137	SAN JOSE DE LA VEG	11.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102663453	A BARROSO	27450248	SANGONERA LA SECA	30.04.97	0		LEY30/1995	
300401895015	J BELANDO	27461822	STO ANGEL	12.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401882574	A GARCIA	27437746	ZARANDONA	05.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102376452	A CONTRERAS	23234786	PUERTO LUMBRERAS	12.04.97	0		LEY30/1995	
300401895532	V GANCERAN	22330133	SAN JAVIER	13.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045655020	M GARCIA	22848457	SAN JAVIER	22.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045655018	M GARCIA	22848457	SAN JAVIER	22.04.97	0		LEY30/1995	
300045651396	F PEREZ	22005949	SAN PEDRO PINATAR	21.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045600080	R RICO	27487767	SANTOMERA	23.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102377389	J MARTINEZ	23252084	TOTANA	11.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401876586	A NORTES	36896298	TOTANA	13.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045508060	C FORTE	74324824	YECLA	04.03.97	16.000		RD 13/92	003.1
300401883542	J BLANCO	12744185	MENESES DE CAMPOS	08.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045650458	J PERURENA	72441207	TOLOSA	11.04.97	115.000		D121190	198.H
300201963025	J FERNANDEZ	21603239	VALENCIA	26.02.97	25.000		RD 13/92	048.
300401876367	A DE JUANA	50407948	VALENCIA	11.04.97	20.000		RD 13/92	052.

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Inspección

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 7600, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 127, de fecha 4 de junio de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

“Documentación: Acuerdo actas disconformidad con número de referencia 0260982890 02/61043991”; debe decir:

“Documentación: Acuerdo actas disconformidad con número de referencia 02/61043991”.

Número 8529

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Mancomunidad de los Canales del Taibilla
Expropiaciones**

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Calle Mayor, 1, Cartagena), y en el Ayuntamiento de Ulea, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietarios de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del Proyecto 06/94 de Estación Elevadora del Tinajón (MU/Molina de Segura). Línea eléctrica de media tensión y cuyas actas previas a la ocupación se levantarán el próximo día 3 de julio a las 12 y 13 horas, respectivamente. (Lugar de reunión: Ayuntamiento de Ulea, Secretaría).

Cartagena a 2 de junio de 1997.— El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

Número 8530

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Mancomunidad de los Canales del Taibilla
Expropiaciones**

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Calle Mayor, 1, Cartagena), y en el Ayuntamiento de Archena, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietarios de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del Proyecto 06/94 de Estación Elevadora del Tinajón (MU/Molina de Segura). Línea eléctrica de media tensión y cuyas actas pre-

vias a la ocupación se levantarán los próximos día 8 y 9 de julio a las 10,11, 12 y 13 horas, respectivamente. (Lugar de reunión: Ayuntamiento de Archena, Secretaría).

Cartagena a 2 de junio de 1997.— El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

Número 8531

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Mancomunidad de los Canales del Taibilla
Expropiaciones**

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Calle Mayor, 1, Cartagena), y en el Ayuntamiento de Archena, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietarios de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del Proyecto 06/94 de Estación Elevadora del Tinajón (MU/Molina de Segura). Línea eléctrica de media tensión y cuyas actas previas a la ocupación se levantarán el próximo día 3 de julio a las 10, horas, respectivamente. (Lugar de reunión: Ayuntamiento de Molina de Segura, Secretaría).

Cartagena a 2 de junio de 1997.— El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

Número 8134

AGENCIA TRIBUTARIA

Sección de Aduanas E ILEE.

Por la presente se comunica a don Juan Carlos Navarro Alcaraz, que en el expediente sancionador número EG-96/193, que se sigue en esta Delegación de la A.E.A.T., por supuesta infracción a la Ley 38/1992, de los Impuestos Especiales de fabricación, ha recaído el siguiente acuerdo:

A) Imponer a don Juan Carlos Navarro Alcaraz, la sanción de multa de trescientas mil pesetas, como autor de una infracción a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 38/1992.

B) Decretar el precintado e inmovilización del vehículo furgoneta mercedes MB140, con matrícula MU-4175-AX, por el periodo de dos meses.

Contra este acuerdo, podrá interponer reclamación económico administrativo ante la Secretaría provincial del Tribunal Económico-Administrativo Regional dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio, o bien, y en el mismo término podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Delegado de la A.E.A.T. de Jaén no siendo simultaneables. (D.G. 9621)

III. Administración de Justicia

Número 8103

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 906/96, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María Asunción Salvat Germán y José Miguel Sánchez-Migallón Ramírez, sobre reclamación de 6.784.941 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 18 de septiembre, 20 de octubre y 20 de noviembre de 1997, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda de Garay (junto Condomina), las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corres-

ponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en tercera planta elevada, única de esta planta. Es de tipo C, del proyecto. Está distribuida en salón-comedor, tres dormitorios, dos baños, cocina y terraza. Su superficie útil es de ochenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento veintidós metros un decímetro cuadrados. La parte cubierta de esta vivienda linda: frente, calle San Antón y terraza propia de esta vivienda; derecha, propiedad de hermanos Martínez Pina, hueco de ascensor y en pequeña parte terraza propia de esta vivienda; izquierda, y fondo, terraza propia de esta vivienda.

Valorada a efectos de subasta en 16.950.000 pesetas.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 414/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Agropecuaria Paco El Nora, S.L., contra Cárnicas Difesa, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de septiembre, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados,

se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirviendo el presente edicto de notificación a los demandados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo matrícula MU-7791-AV, valorado en 1.300.000 pesetas.

Báscula marca Capeli, con número de serie 205108, valorado en 300.000 pesetas.

Conjunto de ordenador compuesto de pantalla y teclado marca Inves BS-486 e impresora marca Epson LX-400, valorado en 80.000 pesetas.

Mesa aluminio de 1 x 2 metros con patas azules, valorada en 45.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de junio de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 8533

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 410/96-A, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil Urrea García, S.L., domiciliada en Ctra. Cotillas, 20, Alcantarilla, representada por el Procurador Sr. González Campillo, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha acordado dar la adecuada publicidad a la propuesta de convenio en lo relativo a los plazos de satisfacción de los créditos y al resultado de las adhesiones obtenidas con indicación de los correspondientes porcentajes, haciendo constar los siguientes extremos:

Urrea García, S.L., satisfará sin devengo de interés alguno, todos los créditos dentro de los plazos que posteriormente se señalan, a contar, en todos los casos, desde la fecha en que el Convenio resulte aprobado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de Suspensión de Pagos y conforme a lo que se dispone a continuación:

A) Los tres primeros años será de carencia a fin de permitir a la Compañía que satisfaga la totalidad de los créditos de los acreedores preferentes.

B) En el cuarto año, un 14%.

C) En el quinto año, un 14%.

D) En el sexto año, un 14%.

E) En el séptimo año, un 14%.

F) En el octavo año, un 14%.

G) En el noveno año, un 14%.

H) En el décimo año, un 16%.

Cuando dificultades financieras no pudiera satisfacer la totalidad del porcentaje anual previsto, Urrea García, S.L., podrá, previa comunicación a la comisión de acreedores y autorización de la misma, satisfacer la mitad de dicho porcentaje, debiendo considerarse prorrogado el plazo aquí previsto con una nueva anualidad en la que se abonará a los acreedores el porcentaje aplazado. Podrá hacer la sociedad uso de esta facultad un máximo de tres veces, con prórroga automática de tres años en su caso.

A petición de cualquiera acreedores, y a su exclusivo cargo, la sociedad expedirá conforme a Derecho, aquellos instrumentos o títulos de los créditos que fueran requeridos por razón de transmisibilidad, liquidez, canje o endoso.

El pasivo ordinario de Urrea García, S.L., queda fijado en la cantidad de 310.345.930 pesetas, y para la aprobación del convenido es necesaria la adhesión de acreedores que reúna las 3/4 partes del pasivo, es decir, la suma de 232.759.447 pesetas.

Formada la lista de acreedores que han manifestado su adhesión al convenio, el capital que representa asciende a 235.876.935 pesetas.

Por tanto la cifra de capital representada por los acreedores que se han adherido a la proposición de convenio supera a la necesaria en la cantidad de 3.117.488 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 8101

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 424/93-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Pedro Gómez López y Amalia Cano Saura, sobre reclamación de 4.578.154 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de

veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 11 de septiembre de 1997; en segunda subasta, el día 13 de octubre de 1997, y en tercera subasta, el día 13 de noviembre 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Treinta y uno: Vivienda tipo C, piso izquierda, del edificio denominado Montecarlo, situado en Murcia y su Avenida de Ministro Solís Ruiz, s/n., de 142,13 metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha, entrando, calle pública; izquierda, patio de luces y vivienda tipo D, con acceso por la escalera del centro, y fondo, Avda. Ministro José Solís Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, al folio 137, del libro 265, finca registral número 4.180-N.

Valorada a efectos de subasta en doce millones de pesetas.

Dado en Murcia a 24 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 238/97-B, por Desobediencia, en el que son partes los Policías Nacionales con número de carnet profesional 17.345 y 52.226 y como denunciado Fradj Keerforf, este último con domicilio en Murcia, sin domicilio fijo y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

En cuyos autos se le cita para la celebración de juicio de faltas que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 1 de julio y hora de las 11,55 de su mañana, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Fradj Keerforf, en paradero desconocido, extendiendo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 7924

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 404/92, a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Mercacruz Lobosillo, José María de Santiago, Ana Mante Olivo, Diego Nicolás Mante, Ascensión Cegarra y José Ginés Nicolás, y contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 10.449.953 pesetas de principal, más otras 2.500.000 pesetas calculadas para gastos, costas e intereses, y en los que ha recaído la siguiente y literal:

Propuesta de providencia de la Secretaria Sra. Rey Vera.— En Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Rentero Jover, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo y en base a que han sido negativas las notificaciones y requerimientos efectuados a los demandados Mercacruz Lobosillo, Diego Nicolás Mante y la de doña Ascensión Cegarra Martínez, procédase a

practicar lo solicitado entregando al mencionado Procurador edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de hacerles saber a los antes mencionados demandados, que tienen seis días para presentar en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo el apercibimiento de que en caso de no efectuarlo serán suplidos a su costa y para notificarles que por la parte actora se ha designado como Perito Tasador a don José Antonio Valverde Moreno, a fin de que proceda al avalúo de los bienes embargados, pudiendo los demandados, dentro del segundo día, designar otro por su parte, si le conviniere, bajo el apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán tenidos por conformes con el designado de contrario.

Así lo propongo a S.S.^a Ilma.— Doy fe.— Conforme: El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Y para que conste y surta los efectos legales y sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados, mencionados en la anterior resolución que se encuentran en actual paradero desconocido, siendo su último domicilio conocido en Murcia, carretera de Torre Pacheco, Lobosillo, y el Piñón, Lobosillo, 30331 de Murcia, respectivamente, expido el presente en Murcia a 28 de mayo de 1997.— La Secretaria.

Número 7941

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 805/96-B, por estafa, en el que son partes Adolfo García García, contra Andrés Arnaldos Guerrero, este último con domicilio en calle Los Jerónimos, número 67 (Guadalupe) Murcia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

En cuyos autos ha recaído la sentencia número 109, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Andrés Arnaldos Guerrero, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de estafa, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de mil pesetas (o un día de privación de libertad cada dos cuotas impagadas), y al pago de las costas causadas, con expresa reserva de acciones civiles.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia al condenado Andrés Arnaldos Guerrero, extendiendo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 7922

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 935/93, a instancias de Jip Motor, S.A., contra Motorrad Murcia, S.L., y don Manuel Alonso de la Torre, se notifica a los mencionados demandados, dado su paradero desconocido, haberse ofrecido por la parte actora en la subasta celebrada de la finca que les fue embargada, la cantidad de 5.000 pesetas, dándoles traslado para que dentro del término de 9 días liberen los bienes pagando al acreedor o presenten persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en la Ley, ello bajo apercibimientos legales.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1997.— La Secretaria Judicial.

Número 7937

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Visto por el Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, los presentes autos sobre solicitud del beneficio de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 12/97, a instancia de doña María Salud Rodríguez Carrero, representada

por el Procurador don Diego Frías Costa, y defendido por el Letrado Sra. Martínez Martínez, designado por el turno de oficio, contra don Antonio López Ortiz, declarado en rebeldía y contra el Sr. Letrado del Estado, para promover demanda de separación matrimonial.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de doña María Salud Rodríguez Carrero, contra don Antonio López Ortiz y el Sr. Letrado del Estado, debo declarar y declaro el derecho del demandante a gozar del beneficio de justicia gratuita para promover demanda de separación matrimonial.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Antonio López Ortiz, que se encuentra en ignorado paradero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la L.E.C. (Beneficio de Justicia Gratuita).

Dado en Cartagena a 27 de mayo de 1997.— El Secretario.

Número 7936

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 142-3/95, hoy en trámite de ejecución con el número 114/96, por cantidad, seguidos a instancias de doña Natividad Herrero Montesinos y otro, contra Sofamur, S.L., en los que con fecha 13-5-97, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:-

S.S.* Ilma. dice: Declaro adjudicatario definitivo de los bienes reseñados anteriormente a don Juan José Peñalver Barrancos, con D.N.I. 22.431.663, del lote 1 en la cantidad de 14.000 pesetas.

Acuerdo librar testimonio de esta resolución al adjudicatario del mismo.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi auto, lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, don Mariano Gascón Valero.—Doy fe.

Y para sirva de notificación a la parte ejecutada Sofamur, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Murcia, 12, de Cabezo de Torres (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 1997.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7921

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Corrección de error

Por el presente en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L.H., número 244/95, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Cárceles Nieto, contra Pinturas y Decoración, S.A., seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, se procede a la subsanación del error en la publicación del tipo de la primera subasta de la registral de autos número 23.738, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 6 de mayo de 1997, página 5074, número 102, no habiéndose publicado hasta la fecha en el B.O.E., haciendo constar que el tipo correcto fijado para la primera subasta de la registral indicada asciende a la cantidad de 62.500.000 pesetas (sesenta y dos millones quinientas mil pesetas).

Y para que proceda a la publicación del presente oficio a fin de subsanar el error indicado, expido el presente en Cartagena a 16 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.

Número 7930

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 961/96-M, y número de recurso 46/97, a instancia de La Fraternidad, contra la empresa Manuel Campos Buitrago, Elaboración Piedras y Mármoles, S.C.L., I.N.S.S., y T.G.S.S., en reclamación de accidente, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la propuesta de providencia de 30/4/97, recaída por la Fraternidad, únase a los autos. Póngase los autos a su disposición para que en el plazo de diez días interponga el recurso anunciado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Elaboración Piedras y Mármoles, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 16 de mayo de 1997.— La Secretaria.

Número 7925

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Número: 840/92.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Don Antonio Martínez López.

Procurador: Don Antonio Rentero Jover.

Contra: Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 840/92, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del demandados Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 226.748 pesetas de principal, más otras 107.802 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Bienes embargados: Cantidades o sobrantes existentes a favor del demandado en el procedimiento de juicio ejecutivo 449/92 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 27 de mayo de 1997.— El Secretario.

Número 7923

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 282/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, repre-

sentada por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra don José Ramón Puente Morales y doña Querubina Rosales Peñafiel, actualmente en paradero desconocido, don José Ramón Puente Morales y doña Querubina Rosales Peñafiel, la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por la Sra. Secretario Judicial, ascendiendo a la suma de 193.885 pesetas y 217.281 pesetas, respectivamente, y a la que ha sido condenados al pago los referidos demandados, dándole vista a las partes por término de tres días a cada una, principiando por la condenada al pago.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma legal a los demandados don José Ramón Puente Morales y doña Querubina Rosales Peñafiel, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 21 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 7929

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Agustín López Díaz, Ricardo Hernández Moreno, José María Prieto Dato, Jesús Castillo Ceballo, José P. García Hernández, Ramón Zalote Muñoz, Juan Carlos Martínez García y José J. Sevilla Carrero, contra Cosecar, S.C.L., y FOGASA, sobre cantidad, registrado con el número D-239/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Agustín López Díaz, don Ricardo Hernández Moreno, don José María Prieto Dato, don Jesús Castillo Ceballo, don José P. García Hernández, Ramón Zalote Muñoz, Juan Carlos Martínez García y José J. Sevilla Carrero, contra Cosecar, S.C.L., debo condenar y condeno a la empresa Cosecar, S.C.L., al pago de quinientas veintiséis mil ochocientos catorce pesetas (526.814 pesetas), a cada uno de los trabajadores, más los intereses.

Debo absolver y absuelvo al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien de comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber con-

signado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Cosecar, S.C.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 29 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 8076

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Número: 609/96.

Procedimiento: Cognición.

De: Com. Prop. Edif. Puerta de Orihuela.

Procurador: Don Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Doña Isabel Lacárcel Menéndez y cónyuge artículo 144 R.H.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 609/96, a instancia de Com. Prop. Edif. Puerta de Orihuela, contra Isabel Lacárcel Menéndez y cónyuge, artículo 144 R.H., sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Angel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se solicita emplácese a tal fin los oportunos despachos que se harán entrega al Procurador actor para que cuide de su gestión, y todo ello al objeto de emplazar a la demandada Isabel Lacárcel Menéndez y cónyuge, artículo 144 R.H., a fin de que en el término de nueve días para comparecer en autos, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Lo que así se propone y firma, doy fe.— Conforme.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Isabel Lacárcel Menéndez y cónyuge, artículo 144 R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 26 de mayo de 1997.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 187/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 187/96, sobre contra el orden público, tramitados sin intervención del Ministerio Fiscal, y no habiendo comparecido Es Sadki Rachia.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Es Sadki Rachia, como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena multa de un mes, con una cuota diaria de 200 pesetas, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 7947

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 180/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 180/96, sobre contra el orden público, tramitados sin intervención del Ministerio Fiscal, y no habiendo comparecido Tomás Martínez Canales y José Luis González García.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a José Miguel Marín Guevara, José Ramón Saura Cavas, Miguel Ángel Conesa Andreu, Eduardo García Guerrero, Rubén González García, Josefa Hernández Sánchez, Tomás Martínez Canales y José Luis González García, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 7932

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 824/96, a instancias de don Miguel Ángel Lora García, contra Saconfi Construcciones, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de julio de 1997, y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Saconfi Construcciones, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de

esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario Judicial.

Número 7935

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Industrias Dulpach, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo n.º 669/96, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 631/97

En la ciudad de Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Dhul, S.A. a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, dictada en proceso número 26/94, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Luis Alonso Saura, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que, con estimación del recurso de suplicación interpuesto por la mercantil Dhul, S.A., en la forma indicada, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, por lo que a la recurrente respecta y la debemos absolver y la absolvemos de la demanda interpuesta contra ella por don Manuel Cremades Griñán, quedando el resto del fallo inalterado.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolu-

ción para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don José Luis Alonso. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Industrias Dulpach, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1997.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 7933

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 128/96, hoy en trámite de ejecución con el número 64/97, por despido, seguidos a instancias de Manuel Martínez Navarro, contra Equipamientos Nova Vita, S.A., en los que con fecha 16 de mayo de 1997, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto, dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de 2.607.780 pesetas y de 260.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para sirva de notificación a la parte ejecutada Equipamientos Nova Vita, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1997.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hace saber: Que por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en recurso de casación para la unificación de doctrina, y en el rollo de suplicación número 154/95, de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se ha dictado sentencia cuya parte resolutive, literalmente transcrita, dice así:

Fallamos: Desestimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de la empresa Factorcat, Entidad de Financiación, S.A., contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 31 de marzo de 1995, recaída en el recurso de suplicación número 154/95, de dicha Sala. Se condena a la entidad recurrente a la pérdida del depósito constituido por ella para formular el recurso y al pago de las costas causadas en el mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, Farcomez y Vera Perfumería y Cosmética, S.A., que tuvieron su domicilio en esta provincia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 29 de mayo de 1997.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 7931

**DE LO PENAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral 216/96, por un delito de alteración Seguridad del Tráfico y contra la seguridad del tráfico, contra Ahmed Kadri, y desconociéndose el actual paradero del testigo don José Antonio Gómez Aguilar, nacido en San Javier, el día 14 de marzo de 1972, hijo de José Antonio y María Dolores, con D.N.I., 74.358.059, y con último domicilio conocido en San Javier (cercanía de Confitería Martín), por el presente se cita al mencionado testigo de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de

juicio el próximo día 17 de junio de 1997, a las 9,45 horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Dado en Cartagena a 29 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 7928

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 213/96, seguido en el de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Invesgen, S.A., contra Perfumería Sangar, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 213/96, a instancia de la Sociedad Invergen, S.A., representado por el Procurador de la Sociedad don Antonio Rentero Jover y defendido por el Letrado don Pedro Antonio García Valcárcel, contra Sociedad Perfumería Sangar, S.L., declarada en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la Sociedad Invesgen, S.A., debo condenar y condeno a la mercantil Perfumería Sangar, S.L., al pago de un millón seiscientos doce mil setecientos ochenta y una pesetas (1.612.781), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Yolanda Pérez Vega. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Perfumería Sangar, S.L., extiendo y firmo la presente en Murcia a 29 de mayo de 1997.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 30/97-B, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costas, contra Land Empresa Constructora, S.A., actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de citar de remate al demandado Land Empresa Constructora, S.A., concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera.

Se ha trabado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero sobre las fincas número 68.352, folio 119, finca número 68.350, folio 117, finca número 68.348, folio 115, finca número 68.346, folio 113, finca número 68.344, folio 111, finca número 68.342, folio 109 y finca número 68.320, folio 87, todas del tomo 2.351, libro 789 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena y el vehículo matrícula MU-4650-AT.

Cartagena a 22 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 8161

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 307/93, seguidos en esta Juzgado a instancia de Caja Rural de Almería, S. Coop. Andaluza de Crédito Limitada, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra Mármoles y Granitos Cuenca, S.L., don Blás Cuenta López, doña Concepción Reinaldos Paredes y respectivos cónyuges a

efectos hipotecarios, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Vehículo furgoneta marca Citroën, modelo C-25 abierta, matrícula B-0917-JK, con fecha de matriculación 17-8-88. Su valor según peritación, es de doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas).

El vehículo anteriormente descrito, se encuentra depositado para poder ser examinado por los posibles licitadores en Puerto Lumbreras (Murcia), Ctra. de Almería, s/n., cuyo depositario es doña Ana Belén Cuenca Reinaldos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 14 de octubre de 1997 y hora de las 10,15 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 53.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 307, año 93.

Tercero.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 25 de noviembre de 1997 y hora de las 10,15 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de enero de 1998 y hora de las 10,15, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 24 de abril de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 420/96, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra doña María Dolores Navarro Mármol, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 1.718.416 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 24 de septiembre, 22 de octubre y 3 de diciembre de 1997, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Re-

gistro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

10.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Número once.— Vivienda situada en la primera planta alzada sobre la baja del edificio de que forma parte o bloque número uno, sito en Alcantarilla, con fachadas a las calles de Prolongación de la Aurora y Alcalde José Legaz Saavedra, con acceso por el zaguán número dos. Es de tipo J, tiene una superficie total construida según título y cédula provisional de noventa y un metros con setenta y siete decímetros cuadrados y útil de setenta y cuatro metros, sesenta decímetros cuadrados, y según cédula de calificación definitiva una superficie útil de setenta y tres metros quince decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero y terraza, y linda: Norte, vivienda de tipo K de esta misma planta y zaguán; Sur, vivienda de tipo I, de esta misma planta y zaguán; Este, con vuelo de la calle Alcalde José Legaz Saavedra, y al Oeste, con hueco de ascensor, vestíbulo de la planta y en parte con la vivienda de tipo I de esta misma planta y zaguán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 133 y 155, folio 21 y 120, finca 11.015, 1.ª y 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en 3.391.200 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8080

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 455/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Agropecuaria Paco El Nora, S.L., contra

Ernesto Montero Vera y María Dolores Caballero Pino, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de julio de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de septiembre de 1997, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de octubre de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Igualmente, si no se le notificara a los demandados el señalamientos de las subastas, servirá el presente edicto de notificación en forma a los mismos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda en la planta segunda sobre la baja denominada de tipo C del edificio situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, con fachada y acceso a través de la calle denominada Los Claveles. Con una superficie total construida con inclusión de comunes de 101 metros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Le corresponde como anejo e inseparable a esta vivienda,

una plaza de aparcamiento, en la planta de semisótano del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, al número 21.859. Valorada en 10.600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 8071

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación

Número: 71/96.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De Banco Hipotecario de España, S.A.

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra Miguel Noguerón Martínez y Remedios Gómez Navarro.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez doña María Esperanza Sánchez de la Vega.

En San Javier a 2 de junio de 1997.

El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, adjuntando exhorto de notificación de la condición resolutoria únase a los autos de su razón.

Según lo solicitado y habiendo fallecido el titular de la condición resolutoria don Castor Conesa Pérez, notifíquese a los herederos desconocidos del Sr. Conesa Pérez mediante edictos que se entregarán al Procurador Sr. Pérez Cerdán para su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda y firma S. S.*; doy fe.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia por la presente se le notifica la existencia del procedimiento aludido, para que, si le conviniere, y a los fines prevenidos en la Regla 5.ª del artículo 131 de la L.H., pueda intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, o subrogarse en los derechos del actor.

La descripción sucinta de la finca ejecutada es la siguiente:

Finca registral 21.647, libro 248 de San Javier, folio 111, Registro de la Propiedad de San Javier número Uno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Castor Conesa Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 2 de junio de 1997.—El Secretario.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sra. Mota López, en nombre y representación de don José Jesús Sánchez Lorente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre ref.º 52.165/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.566/1996.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8225

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Caballero Bernabé, en nombre y representación de don Juan José Cánovas Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre concertación préstamo bancario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.552/1996.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. don Rubén Hortelano Carrillo, en nombre y representación de don Julio Saavedra Roldán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre exp. 30-040.170.962-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.542/1996.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8227

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Hidalgo Zambudio, en nombre y representación de Transportes Tristán Martín, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente S/3395/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.422/1996.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Alejandro José Condor Moreno, en nombre y representación de Mioara Matei, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre Decreto de expulsión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 272/1997.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8229

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio López Gonzalo, en nombre y representación de sí mismo y de su esposa doña María Concepción López Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre gastos de reparación de vehículo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 382/1997.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Martínez Fernández, en nombre y representación de Juan Pérez Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre reclamación de captividad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.106/1996.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8231

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Conesa Vergara, en nombre y representación de Andrés Hernández Jerez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre licencia de ocupación de vía pública exp. 1.064/79.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 540/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Santamaría Díaz, en nombre y representación de Francisco Javier Santamaría Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reclasificación al grupo B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 543/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8237

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Úbeda García, en nombre y representación de Gabriel Úbeda García y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reclasificación al grupo B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 544/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pedreño García, en nombre y representación de Juan David Pedreño García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reclasificación al grupo B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 545/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8239

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Andreo Escámez, en nombre y representación de José Andreo Escámez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reclasificación al grupo B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 546/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 7991

MURCIA

Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia

Normas reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de integración social para colectivos inmigrantes durante el ejercicio económico de 1997

Artículo 1.-Objeto de la convocatoria

1.-Las presentes normas tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos específicos de acción social en el término municipal de Murcia, destinados a núcleos de población inmigrante, a ejecutar por organizaciones, entidades y asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, durante el presente ejercicio de 1997. También son objeto de la presente convocatoria los proyectos cuyo objetivo sea la sensibilización de la población autóctona y que procuren la integración de los inmigrantes.

2.-Las subvenciones se concederán a proyectos que, referidos a los anteriores colectivos, contribuyan al desarrollo social y económico de los mismos mejorando las condiciones de vida. Dichos proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas subvenciones deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

Artículo 2.-Áreas de actuación

Se financiarán preferentemente proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación:

- Educativa.
- Divulgación y sensibilización social.
- Promoción cultural.
- Atención sanitaria.
- Promoción laboral.
- Servicios de información y orientación.

Artículo 3.-Excepciones a la convocatoria

1. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Los proyectos comprendidos en los convenios de colaboración establecidos entre la entidad solicitante y el Ayuntamiento de Murcia.

b) Los proyectos que reciban financiación de otros programas municipales.

c) Y en general, los proyectos que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

2. No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.

Artículo 4.-Requisitos de las entidades solicitantes

Las organizaciones, entidades y asociaciones relacionadas en el artículo 1 de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como mínimo un año antes de la convocatoria.

b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

e) Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

f) No ser deudor de la Hacienda Municipal por ningún concepto.

Artículo 5.-Forma, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 6.-Solicitudes y documentación

1.-Las organizaciones, entidades y asociaciones que concurren a esta convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia por duplicado en el modelo de solicitud que será facilitado por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia, según figura en el anexo de estas Normas.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Certificado acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Certificado acreditativo de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

e) Certificado acreditativo de no ser deudor a la Hacienda Municipal.

f) Memoria de actividades de la organización o institución, correspondiente al año anterior de la presentación del proyecto, incluyendo, las fuentes de financiación, el número de socios, en su caso, y el nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración y órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

g) Declaración en la que conste el compromiso de la organización o institución que solicita la ayuda de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada. En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración Municipal, en plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

h) Los proyectos presentados conjuntamente por varias entidades, organizaciones o asociaciones deberán ir acompañadas de:

-Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones.

-En su caso, memoria de las actividades conjuntas, en la que conste la explicación de los proyectos en los que han participado en común.

i) Los documentos contemplados en el anexo.

2.-Los proyectos deberán contener la siguiente información:

-Identificación y formulación precisos con objetivos claros y realistas.

-Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario.

-Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.

-Criterios o indicaciones que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días la adjunte, apercibiéndose que de no haberlo se archivará sin más trámite su expediente.

Artículo 7.-Criterios de adjudicación

En la valoración de los proyectos se valorarán, además de las prioridades establecidas en el artículo segundo de esta convocatoria, los siguientes aspectos:

a) El carácter novedoso o innovador del proyecto presentado.

b) El ámbito de actuación del solicitante.

c) La viabilidad económica y social para cumplir los objetivos previstos, evitando crear relaciones de dependencia.

d) El interés social del proyecto presentado.

e) La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario.

f) La participación directa de los beneficiarios de los proyectos, que contribuya a su continuidad.

g) La memoria de las actividades realizadas el año anterior.

h) En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma entidad, el orden de prioridad que manifieste la entidad. Caso de no manifestarlo, la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia estudiará la concesión de subvenciones dando preferencia a los programas de mayor interés para la integración social del inmigrante, y con criterios de igualdad con respecto a la totalidad de las entidades solicitantes.

Artículo 8.-Tramitación y resolución

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia, pu-

diendo la misma requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados, pudiendo incluso, a tal efecto, constituir una comisión de evaluación integrada por los funcionarios que considere necesarios.

Los acuerdos de concesión de subvenciones serán adoptados por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

Artículo 9.-Cuantía y forma de pago

El importe total de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones de créditos que figuren en los presupuestos generales del Ayuntamiento.

Las subvenciones podrán cubrir hasta el 50% del total del proyecto finalmente aprobado, de conformidad con el artículo 26.1.4.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, incluidos los gastos administrativos y de gestión generados por el mismo, que no podrán superar el 8 por 100 de la subvención concedida. Se entenderá por gasto administrativo y de gestión el relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización o institución responsable del mismo.

Artículo 10.-Comienzo de ejecución

La ejecución de los proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la concesión de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se autorice por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia, previa solicitud, un plazo mayor. De incumplirse este plazo, la subvención quedará sin efecto, procediéndose el reintegro de la misma al Ayuntamiento.

Artículo 11.-Modificación del proyecto

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida. La organización, entidad o asociación deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Artículo 12.-Control de la ejecución

Se hará constar en la publicidad que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

Las organizaciones, entidades o asociaciones deberán establecer un sistema de justificación pormenorizada

para cada proyecto aprobado y estarán sujetas al control y la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento en lo concerniente a la financiación de dicho proyecto. Asimismo, estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La realización y gestión de los proyectos podrán ser verificados en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Murcia o por las personas que éste designe, a través de los medios que considere más adecuados.

El incumplimiento de estas normas determinará la inhabilitación de la organización, entidad o asociación para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe de la misma.

Artículo 13.-Justificación de subvenciones e informe final de objetivos

Finalizado el proyecto y en el plazo máximo de un mes, las organizaciones, entidades o asociaciones que reciban las subvenciones deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo previsto de duración desde la fecha de iniciación del proyecto. Se podrá conceder una ampliación de dicho plazo atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, y siempre que haya sido solicitada por la entidad beneficiaria.

La justificación económica constará de una relación simplificada de todos los gastos y enumeración de facturas que se adjunten.

Se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1991, de 20 de abril; en caso de no poder dejar dichos documentos a esta Administración, se entregará fotocopia que comprobada con el original y compulsada por organismo oficial, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente. La justificación se elevará, una vez emitida la fiscalización de la Intervención General, a la Comisión de Gobierno para su aprobación, si procede.

El informe final detallará los datos relativos al cumplimiento de los objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico, material publicitario y una valoración global del impacto del proyecto.

Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generan ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la organización, entidad o asociación proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano competente.

**Formulario para solicitud subvenciones para
proyectos de integración social del inmigrante**

DATOS DEL SOLICITANTE

ORGANIZACIÓN:

CIF:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TFNO.:

DATOS BANCARIOS:

AGENCIA:

BANCO:

DIRECCIÓN:

N.º CUENTA:

REPRESENTANTE:

DIRECCIÓN:

D.N.I.:

C.P.:

TFNO.:

SOBRE LAS ONG'S

- Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Presenta memoria de sus actividades en el año anterior.
- Obtuvo ayudas de este Ayuntamiento en los años:

SOBRE PROYECTO

DESTINATARIOS

PERIODO DE EJECUCIÓN

de
a

SECTOR DE POBLACIÓN

- El proyecto presentado incluye memoria económica detallada
- Cronograma de ejecución detallado

Número y población

- El proyecto indica el procedimiento de participación de los destinatarios
- El proyecto incluye ubicación detallada de la zona de activación (pedanías, casco urbano, etc.)
- Se definen indicadores que permitan evaluar los resultados que se van alcanzando

Directos/

Indirectos/

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO

IMPORTE TOTAL

IMPORTE SOLICITADO

**MÍNIMO PARA VIABILIDAD
PROYECTO**

BREVE DESCRIPCIÓN

CALASPARRA

ANUNCIO

En sesión del Ayuntamiento Pleno de Calasparra, de fecha 24 de abril de 1997, se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, cuyo texto se reproduce a continuación, en cumplimiento del artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

TÍTULO I
Objeto

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos al disfrute de un medio ambiente adecuado en el marco de las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente.

Dentro de este objeto, se incluye la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, la tramitación de las licencias de apertura y de instalaciones y de las situaciones y actividades dirigidas a la prevención del estado de suciedad y limpieza de los espacios públicos y privados, almacenamiento, recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos, en orden a la protección de la salud pública y medio ambiente, así como para conseguir la debida pulcritud, ornato y presencia urbana.

Los vertidos a la red de alcantarillado se regirán por su reglamentación correspondiente.

TÍTULO II
Protección contra ruidos y vibraciones

SECCIÓN PRIMERA
Normas generales

Artículo 2.- Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observación dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos o vibraciones que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

Artículo 3.- Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a la Policía Local y los Servicios Técnicos correspondientes, exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.-

1. Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento o sujeción individual, para

toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2. Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias, o autorizaciones municipales.

3. En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo. 5.-

1. Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (db A) y el aislamiento acústico en decibelios (db). Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s²).

2. Durante los meses de noviembre a abril se entien-
de por día en la presente Ordenanza el periodo comprendido entre las 8 y 22 horas y por noche el periodo comprendido entre las 22 y 8 horas; y durante los meses de mayo a octubre se entien-
de por día el periodo entre las 8 y 23 horas y por noche el comprendido entre las 23 y 8 horas.

SECCIÓN SEGUNDA
Niveles de perturbaciones por ruidos

Artículo. 6.-

1. En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en la Sección Cuarta de este Título, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación:

- Todas las zonas excepto las industriales:

Día, 55 dBA. Noche, 45 dBA.

- Zonas industriales y de almacenes:

Día, 70 dBA. Noche, 55 dBA.

2. Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.

Artículo. 7.-

1. En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonoración necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo, existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.

b) En particular, para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de

los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los límites siguientes:

RECEPTOR	dBA	Día	Noche
Vivienda	45	30	
Sanitario, docente, cultural	35	25	
Otros	50	40	

2. Asimismo, se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos al exterior, de niveles sonoros que superen los indicados en el artículo 6.º y al interior de los locales o viviendas colindantes de niveles sonoros superiores a los indicados en el número 1 anterior, para cada tipo de uso.

SECCIÓN TERCERA

Aislamiento acústico de las edificaciones

Artículo 8.- A efecto de los límites fijados en el artículo 6.º y 7.º, sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario.

El incumplimiento de las disposiciones de este artículo no exime de la obligación de ajustarse a los niveles de la Sección Segunda de este título.

2. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y elevación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen el nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes tanto hacia el exterior, como al interior del edificio.

SECCIÓN CUARTA

Características de medición

Artículo 9.- La valoración de los niveles de sonoridad que establece la Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1. La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto.

2. Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los inspectores Municipales el acceso a sus focos de emisión de ruidos.

Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.

3. En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Valoración del nivel de fondo: Será preceptivo

iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar.

Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos, se deberá considerar la adopción del nivel de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con la tabla adjunta en el anexo I.

b) Medidas en exteriores: Las medidas en exteriores se efectuarán entre 1,2 y 1,5 m. sobre el suelo, y si es posible, a 3,5 m. como mínimo de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejan el sonido.

c) Medidas en interiores: Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de 1 m. de las paredes, entre 1,2 y 1,5 metros del suelo y alrededor de 1,5 m. de las ventanas.

d) Para la medición del aislamiento, se aplicará el método de diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido expresado en dB A, dado que en esta norma, la posible absorción del local debe considerarse parte constituyente del aislamiento del cerramiento.

SECCIÓN QUINTA

Vehículos a motor

Artículo 10.- Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

Artículo 12.- Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Contra Incendios y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personas.

Artículo 13.-

1. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos por la normativa general de aplicación y los recogidos en el Anexo II.

2. En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o

vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3. Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admitibles.

Artículo 14.- Para la inspección y control de los vehículos a motor los servicios municipales, se atenderán a lo establecido al respecto en la normativa aplicable.

SECCION SEXTA Limitaciones generales

Artículo 15.-

1. En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de discotecas, salas de fiesta, locales de instalación musical, lavaderos de coches, aserradoras, talleres mecánicos así como cualquier otro, que por sus características sean incompatibles con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

2. Asimismo, en los proyectos se considerarán las posibles molestias por ruido que, por efectos indirectos puedan ocasionar en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

A estos efectos, deberá prestarse atención a los siguientes casos:

- Actividades que generan tráfico elevado de vehículos, como almacenes, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

- Actividades que requieran operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

- Actividades que requieran un funcionamiento de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros de ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.).

3. Para la autorización de actividades de las relacionadas en el apartado 1 de este artículo, se tendrán en cuenta los efectos aditivos que puedan producir por acumulación de actividades análogas.

En este sentido se fijan las siguientes distancias mínimas que, salvo excepciones debidamente justificadas, impedirán la autorización de actividades análogas a las ya existentes las que siguen:

1.ª En la misma línea de fachada, aun con interrupción por cruce con otra calle, deberá existir una separación mínima de 25 metros de la actividad que se proyecta con la más próxima existente de carácter análogo, contados desde el límite más cercano de los locales afectados.

2.ª En la línea de fachada de enfrente, la separación mínima ha de ser de 20 metros, contados desde el punto de proyección del fijado en el párrafo anterior.

3.ª En caso de calles con una anchura superior a cinco metros, contando las aceras, podrá reducirse, en fun-

ción de dicha anchura, o no aplicarse, la limitación del párrafo anterior a juicio del órgano municipal competente, previo informe técnico en tal sentido.

Artículo 16.- Queda prohibida la expedición de bebidas por los establecimientos de hostelería y similares; para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en los casos en que exista expresa autorización municipal mediante colocación de mesas y veladores.

Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 33 y siguientes de la presente Ordenanza, y del mismo serán responsables, los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

Cuando una actividad de ocio (bar, pub, etc.) favorezca la presencia del público al aire libre, sea en espacio público o privado, provocando una grave perturbación para la tranquilidad de los vecinos o la seguridad pública, el titular del local se considerará autor, por cooperación necesaria, de las molestias ocasionadas y, en consecuencia, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 33 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Asimismo el acceso del público a estos locales, se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

Artículo 18.- En los locales abiertos al público, si se superan los 90 dB(A) de nivel sonoro, se colocará el aviso siguiente "Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oído". El aviso deberá ser visible, tanto por su dimensión, como por su iluminación.

Artículo 19.- Se prohíbe el trabajo nocturno a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellas, cuando el nivel sonoro transmitido a aquéllos, exceda los límites indicados en el artículo 7. b).

Artículo 20.-

1. Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 22 y las 8 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 dB(A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2. Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no pueden hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

Artículo 21.-

1. Con carácter general se prohíbe en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2. Esta prohibición no regirá en los casos de alarmas, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

Artículo 22.- Se prohíbe hacer sonar excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.).

Así y todo, se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencia.

Artículo 23.-

1. Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonidos, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor máximo autorizado.

2. La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a las normas de esta Ordenanza.

Artículo 24.- Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los dos artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos y en general todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

SECCIÓN SÉPTIMA Vibraciones

Artículo 25.- Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

b) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelo o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

c) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

d) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplaza-

miento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

e) Los conductores por los que circulan fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

Artículo 26.- Cualquier otro efecto tipo de conducción, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles deberá cumplir lo especificado en el artículo anterior.

En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el "golpe de ariete", y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

SECCIÓN OCTAVA Régimen jurídico

Artículo 27.- El personal técnico correspondiente y los Agentes de Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

Artículo 28.- La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tal comprobación, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquéllas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 29.- Comprobado por los técnicos municipales que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas. Posteriormente previa audiencia al interesado por término de diez días, señalarán, en su caso, el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias.

2. No obstante, cuando a juicio de dichos Servicios la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, propondrán, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra.

En el caso de que los titulares de establecimientos de hostelería o locales de ocio incumplan la prohibición de servir consumiciones fuera del local autorizado por la licencia o fuera de las mesas y veladores, que, en su caso,

también tengan autorizados, o favorezca con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque, grave perturbación de la seguridad pública, se podrá sancionar con la suspensión de licencia de apertura por plazo máximo de tres meses y, en caso de reincidencia, con la clausura de locales y retirada definitiva de licencia.

Artículo 30.-

1. A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos, deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 13 de esta Ordenanza.

2. Los Agentes de Policía Local, detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebasa los límites sonoros máximos autorizados, y formularán la pertinente denuncia al propietario, en la que se expresará la obligación de presentar el vehículo en las estaciones municipales de comprobación de ruidos. De no presentarse el vehículo a reconocimiento en el plazo de quince días naturales siguientes, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados.

Artículo 31.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 32.- En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Local o comunicando los hechos telefónicamente.

Este servicio, girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones a los Servicios Industriales, si procede, la prosecución del expediente.

Artículo 33.- Se reputarán faltas, en relación con los ruidos y vibraciones producidos por cualquier actividad, instalación o aparato, obra, vehículos o comportamiento, los actos u omisiones que constituyan infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza, o desobediencia a los mandatos de establecer medidas correctoras que la Administración Municipal considere adecuada para la eliminación de las molestias o para seguir las conductas que dicha Administración imponga para tal fin.

Artículo 34.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas según la gravedad de las mismas, con multa en la cuantía prevista por la legislación vigente.

Artículo 35.- Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes será causa del precintado inmediato de la actividad, instalación o aparato el superar en más de 10 dB(A) los límites de niveles sonoros para el periodo nocturno y 15 dB(A) para el diurno, establecido en la presente Ordenanza.

TÍTULO III Licencia de apertura e instalación

SECCIÓN PRIMERA Disposiciones generales

Artículo 36.- Actividades sujetas a licencia municipal de apertura.

1. Están sujetas a previa licencia municipal de apertura o instalación la realización de las actividades relacionadas en los Anexos I, II, III y IV de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y en defecto de aquéllos, las relacionadas en el Anexo (Nomenclator) contenido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto; así como la demás normativa estatal y autonómica aplicable, que desarrolle o modifique las expresadas, cuando se realicen en el término municipal de Calasparra.

2. Están igualmente sujetas a previa licencia municipal de apertura o instalación la realización de cualesquiera otras actividades que así lo determine la normativa vigente estatal o autonómica aplicable, las Ordenanzas Municipales o el Planeamiento urbanístico municipal.

3. Deberán obtener, asimismo, la previa licencia municipal de apertura las ampliaciones, modificaciones y cambios de titularidad de las actividades sujetas y amparadas por licencias vigentes.

Artículo 37.- Efectos de las licencias de apertura.

1. La obtención de la licencia municipal de apertura no eximirá de la necesidad de obtención de las autorizaciones preceptivas que deban otorgar otras Entidades de naturaleza pública, sin que éstos deban ser condicionantes para la obtención de la licencia municipal salvo que así lo establezca la normativa aplicable.

2. Cuando con arreglo al Proyecto o a la solicitud presentados, las obras que se pretendan realizar sean destinadas específicamente a la realización de una actividad sujeta a licencia de apertura, no podrá concederse la licencia de obras sin la previa resolución por la cual se concede la licencia de apertura, sin perjuicio de la tramitación simultánea de ambos expedientes.

3. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de la actividad para la que se le concedió.

Artículo 38.- Tipología de licencias de apertura.

1. De conformidad con la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, las actividades sujetas a licencia municipal de apertura pueden ser:

A) Sometidas a previa evaluación de impacto ambiental.

B) Sometidas a previa calificación ambiental.

C) Inocuas o Exentas de la tramitación de aquella Ley.

2. Sin perjuicio de la tramitación, en su caso, de las licencias de apertura con arreglo a la normativa citada, las actividades comprendidas en el Nomenclator del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se ajustarán a lo previsto en éste.

Artículo 39.- Información o consulta previa.

El interesado podrá optar por presentar solicitud de información previa a la solicitud de licencia de apertura al objeto de obtener un pronunciamiento expreso sobre la viabilidad urbanística y técnica de la actividad, que contendrá, al menos, los datos establecidos en el artículo 42.1 a) y b). La resolución de la consulta supondrá la adopción de criterio que vinculará a la Administración municipal en los términos de la solicitud, sin perjuicio de los pronunciamientos que procedan sobre la misma a la vista de la descripción de la actividad y, en su caso, del contenido del Proyecto técnico. La Comisión de Gobierno adoptará acuerdo al respecto, previos los informes oportunos, haciéndose especial mención de la inclusión de la actividad en alguno de los grupos relacionados en el artículo anterior.

Artículo 40.- Tasas.

Todas las solicitudes de licencia devengarán las tasas correspondientes en los términos y cuantías establecidas en la vigente Ordenanza Fiscal Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA

De las licencias de actividades sujetas a evaluación o calificación ambiental (A y B)

Artículo 41.- Ámbito de aplicación.

Deberá solicitarse licencia municipal de apertura con arreglo a lo establecido en esta Sección para la implantación, instalación, modificación o ampliación de las actividades sometidas a evaluación o calificación ambiental por el órgano ambiental competente, incluidas en los Anexos I o II de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o que no estando incluidas en los mismos no estén explícitamente exentas de evaluación o calificación ambiental (Anexo III).

Artículo 42.- Solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes para la obtención de la licencia municipal de apertura regulada en esta Sección deberá contener:

a) Datos personales, D.N.I., y domicilio del solicitante y el título o calidad en virtud del cual solicita la licencia.

Caso de ser una persona jurídica, deberá aportarse copia de la escritura de constitución o Estatutos, debidamente registrados.

b) Declaración y descripción del tipo de actividad que se pretende desarrollar, y ubicación de la misma.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Tres ejemplares de Proyecto redactado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que deberá hacerse constar la adecuación de la actividad o instalación a la normativa que le sea de aplicación.

b) Memoria ambiental con el contenido que determina el artículo 28.2 de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia o Declaración de impacto ambiental, según se trate de actividades del tipo A o B, según lo establecido en la presente Ordenanza.

3. En el caso de actividades con música, además de lo que la normativa aplicable exija para el contenido del proyecto técnico, deberá hacerse una descripción del equipo musical, con referencia a potencia acústica y gama de frecuencias, número de altavoces, niveles de emisión de ruidos y horarios de uso del equipo, descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con especificación de gamas de frecuencias y absorción acústica y del coeficiente de reverberación, añadiéndose a los datos relativos al ruido musical el producido por otros elementos como extractores, cámaras frigoríficas, etc.

4. En el caso de actividades industriales, además de lo que la normativa aplicable exija para el contenido del proyecto técnico, deberá hacerse una descripción de las medidas correctoras prevista referentes a aislamiento acústico y vibraciones, detallando las fuentes sonoras y vibratorias, los niveles de emisión acústicos de dichas fuentes, con especificación de la gama de frecuencias, descripción de las medidas correctoras prevista y su efectividad.

5. Deberá aportarse con la solicitud o en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, justificante del alta en el I.A.E. en la actividad que corresponda y en el lugar en que se va a desarrollar la misma y, en su caso, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto.

Artículo 43.- Tramitación.

1. En el caso de que la solicitud o la documentación que la acompaña adoleciere de alguna deficiencia subsanable, se requerirá al interesado para que la corrija, advirtiéndole, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común, que transcurridos diez días sin que la deficiencia haya sido subsanada, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más tramite.

2. La solicitud y documentación presentados conforme a la normativa aplicable y a la presente Ordenanza, podrá ser denegada expresa y motivadamente por razones de competencia municipal, basada en incumplimiento de Ordenanzas o el Planeamiento urbanístico. En caso contrario la solicitud será admitida a trámite, por Providencia de la Alcaldía, no prejuzgando esta decisión el acuerdo previsto en el apartado cuarto de este artículo.

3. Se abrirá un periodo de información pública por el plazo de diez días, con notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad.

Simultánea o posteriormente a la información pública se recabarán los informes técnicos y sanitarios oportunos.

4. A la vista de estos antecedentes la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento adoptará acuerdo informando sobre la adecuación del emplazamiento y demás circunstancias de la actividad con las Ordenanzas, el Planeamiento urbanístico municipal y demás normativa aplicable, así como si en la misma zona o en sus proximidades existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, en los términos que se definen en la presente Ordenanza Municipal.

5. Una vez informado favorablemente por la Comisión de Gobierno, se remitirá el expediente al órgano ambiental competente para que emita la calificación ambiental que corresponda.

6. La calificación ambiental tendrá carácter vinculante en caso de implicar la denegación de licencias o la imposición de medidas correctoras, y por el Alcalde se podrá resolver sobre la concesión de la licencia, incorporando, en su caso, las medidas correctoras impuestas por aquélla, debiendo hacerse constar que la actividad no podrá comenzar a ejercerse sin la emisión del Acta de puesta en marcha con carácter favorable en los términos del artículo siguiente.

Artículo 44.- Resolución.

1. Una vez dictada la resolución favorable a la concesión de la licencia municipal de apertura, o de la licencia tramitada conforme al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el solicitante deberá acreditar la realización de las instalaciones conforme al proyecto aprobado, las medidas correctoras impuestas por el órgano ambiental y los condicionamientos establecidos en la Resolución de otorgamiento de la licencia.

2. Mediando solicitud al efecto, la Oficina Técnica Municipal comprobará el cumplimiento de lo expresado en el párrafo anterior, se incorporará al expediente el resultado de la visita de comprobación o Acta de puesta en marcha, y previa comprobación del abono de las tasas que procedan, se expedirá la licencia de apertura del establecimiento a favor del solicitante.

3. A los efectos de acreditación de que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y a las condiciones y medidas correctoras adicionales, podrá requerirse la aportación de certificado expedido por técnico competente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Protección del Medio Ambiente y el artículo 42.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Asimismo, cuando en virtud de la normativa aplicable sea exigible, deberá aportarse acreditación de las autorizaciones pertinentes del organismo competente, sobre la adecuación y puesta en marcha de las instalaciones.

4. Hasta que se haya expedido el título acreditativo de la licencia de apertura, no podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada.

5. El título acreditativo de la licencia municipal de apertura deberá estar colocado en sitio visible del establecimiento autorizado.

Artículo 45.- Cambios de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad de licencias de apertura vigentes para continuar en la misma actividad autorizada, deberán contener la declaración del solicitante de que en la actividad no se han realizado modificaciones ni ampliaciones, con la conformidad del titular actual o aportación del documento de cesión, transmisión o traspaso del local y actividad, acompañando copia de la licencia de apertura vigente.

2. Deberá aportarse con la solicitud, justificante del alta en el I.A.E. en la actividad que corresponda y en el lugar en que se va a desarrollar la misma y, en su caso, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto.

3. Los Servicios Técnicos Municipales podrán inspeccionar las instalaciones de que se trata al objeto de comprobar la veracidad de lo declarado, y si se apreciare modificación de las instalaciones informar sobre la necesidad de aportar certificado expedido por técnico competente que asevere el mantenimiento de aquéllas en la condiciones en que fueron autorizadas, y sobre la necesidad de instar solicitud de licencia de apertura por nueva actividad, reforma o modificación de la autorizada, que se tramitará con arreglo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la misma, por existir un cambio sustancial de la actividad, pudiendo considerarse como tal una cambio en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. No obstante, cuando con posterioridad a la fecha de obtención de la licencia hubiera entrado en vigor normativa aplicable a la actividad que se trata, deberá aportarse la documentación exigible a la realización de una nueva actividad.

5. No podrá obtenerse el cambio de titularidad de licencia de apertura si el anterior titular no se encuentra al corriente en el pago de los siguientes tributos y precios públicos:

- Tasa de basuras del establecimiento.

- I.A.E. del titular del establecimiento por razón de la actividad ejercida en el mismo.

- Precios públicos por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Artículo 46.- Información.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Medio Ambiente las iniciativas sometidas a calificación ambiental en que intervengan, y remitirá las resoluciones recaídas en cada caso.

SECCIÓN TERCERA

De las licencias de actividades exentas de evaluación o calificación ambiental o inocuas (C)

Artículo 47.- Ámbito de aplicación.

Deberá solicitarse licencia municipal de apertura con arreglo a lo establecido en esta Sección para la implantación, instalación, modificación o ampliación de las actividades exentas de evaluación o calificación ambiental por el órgano ambiental competente, explícitamente incluidas

en el Anexo III de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 48.- Solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes para la obtención de la licencia municipal de apertura regulada en esta Sección deberá contener:

a) Datos personales, D.N.I., y domicilio del solicitante y el título o calidad en virtud del cual solicita la licencia.

b) Declaración y descripción del tipo de actividad que se pretende desarrollar, y ubicación de la misma.

c) Declaración relativa a superficie del local y a potencia mecánica instalada en kilowatios.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de Plano de situación del inmueble de ubicación de la actividad.

3. Deberá aportarse con la solicitud o en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, justificante del alta en el I.A.E. en la actividad que corresponda y en el lugar en que se va a desarrollar la misma y, en su caso, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto.

Artículo 49.- Tramitación.

1. En el caso de que la solicitud o la documentación que la acompaña adoleciere de alguna deficiencia subsanable, se requerirá al interesado para que la corrija, advirtiéndole, de conformidad con la Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común, que transcurridos diez días sin que la deficiencia haya sido subsanada, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

2. Cuando por la naturaleza de la actividad se estime aconsejable, podrá abrirse un periodo de información pública por el plazo de diez días, con notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad.

3. Por Resolución de la Alcaldía se recabarán los informes técnicos y sanitarios oportunos y, a la vista de estos antecedentes, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento admitirá adoptará acuerdo otorgando o denegando la solicitud formulada, en base a la adecuación del emplazamiento y demás circunstancias de la actividad con las Ordenanzas, el Planeamiento urbanístico municipal y demás normativa aplicable.

4. Previa liquidación de las tasas que procedan, se expedirá la licencia de apertura del establecimiento a favor del solicitante.

5. Hasta que se haya expedido el título acreditativo de la licencia de apertura, no podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada.

6. El título acreditativo de la licencia municipal de apertura deberá estar colocado en sitio visible del establecimiento autorizado.

Artículo 50.- Cambios de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad de licencias de apertura vigentes para continuar en la misma actividad autorizada, deberán contener la declaración del solicitante de que en la actividad no se han realizado modificaciones ni ampliaciones, con la conformidad del titular actual, pudiendo sustituirse ésta por aportación del documento de cesión, transmisión o traspaso del local y actividad, acompañando copia de la licencia de apertura vigente.

2. Los Servicios Técnicos Municipales podrán inspeccionar las instalaciones de que se trata al objeto de comprobar la veracidad de lo declarado, y si se apreciara modificación de las instalaciones, informar sobre la necesidad de aportar certificado expedido por técnico competente que asevere el mantenimiento de aquéllas en las condiciones en que fueron autorizadas, y sobre la necesidad de instar solicitud de licencia de apertura por nueva actividad o reforma o modificación de la autorizada que se tramitará con arreglo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la misma, por existir un cambio sustancial de la actividad, pudiendo considerarse como tal un cambio en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. No obstante, cuando con posterioridad a la fecha de obtención de la licencia hubiera entrado en vigor normativa aplicable a la actividad que se trata, deberá aportarse la documentación exigible a la realización de una nueva actividad.

SECCIÓN CUARTA

Vigencia de las licencias, actividades sin licencia y su legalización

Artículo 51.- Vigencia de las licencias.

1. Siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron la concesión de la licencia, tales como el tipo de actividad desarrollada y la configuración del local y se continúe en el ejercicio de la actividad autorizada, sin interrupciones superiores a seis meses, salvo causas excepcionales previamente comunicadas al Ayuntamiento antes del transcurso del citado plazo, las licencias de apertura se otorgan por tiempo indefinido.

2. El titular de una licencia de apertura, podrá asimismo, comunicar el cese voluntario en la actividad, de la que se tomará razón en el Ayuntamiento, entendiéndose que, desde ese momento, el establecimiento carece de licencia de apertura por razón de cese voluntario.

3. Los establecimientos que permanezcan cerrados por un periodo superior a seis meses en los términos del apartado primero de este artículo, o se varíen sustancialmente las condiciones en que fue autorizado el establecimiento, la actividad se considerará sin licencia a todos los efectos.

Artículo 52.- Actividades sin licencia.

1. Comprobado por los Servicios Municipales el ejercicio de una actividad sujeta a licencia de apertura que se viniera ejerciendo sin estar en posesión de la misma, por Resolución de la Alcaldía se podrá disponer el

cese de la actividad, previa audiencia a los interesados por el plazo de quince días, para que aleguen lo que estimen oportuno.

2. Transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, se dictará Resolución decretando, en su caso, el cese de la actividad, y que el establecimiento no podrá en ningún caso desarrollar, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, haciéndose advertencia expresa de las posibles responsabilidades en que podría incurrir.

TÍTULO IV

Limpieza viaria, almacenamiento, recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos

SECCIÓN PRIMERA Disposiciones generales

Artículo 53.- Este Título tiene por objeto la regulación de las situaciones y actividades dirigidas a la prevención del estado de suciedad y limpieza de los espacios públicos y privados, almacenamiento, recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos, en orden a la protección de la salud pública y medio ambiente, así como conseguir la debida pulcritud, ornato y presencia urbana.

Artículo 54.- Se consideran desechos y residuos sólidos los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios sanitarios, de limpieza urbana, industriales, obras en edificios, abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos y todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

SECCIÓN SEGUNDA Limpieza de la vía pública

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 55.- La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma, se efectuará por el Ayuntamiento a través del Servicio Municipal competente con el horario y frecuencia que se considere más conveniente y mediante cualquiera de las formas de gestión que acuerde, conforme a la legislación de Régimen Local.

Artículo 56.- Todos aquellos que realicen un uso común especial y privativo de la vía o espacio público, serán responsables de su limpieza, conforme a las normas establecidas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II Del uso de la vía pública

Artículo 57.- Se prohíbe arrojar a las vías públicas todo tipo de residuos o desperdicios. Quienes precisaren desprenderse en vía pública de residuos de pequeña entidad, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

Artículo 58.- Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar o dañar las vías o espacios públicos y de modo especial:

- Depositar basura doméstica en vía pública o papeleras.

- Lavar o limpiar vehículos así como cambiar el aceite u otros líquidos, o realizar reparaciones de los mismos, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería.

- Regar plantas situadas en el exterior de los edificios excepto entre las 23 horas a las 7 horas de la mañana (primavera y verano), o entre las 20 a las 8 horas de la mañana siguiente (otoño e invierno).

- Encender lumbre, lavar, tender, escupir o realizar necesidades fisiológicas.

- Abandono de animales muertos.

- Depositar muebles y enseres.

Cuando se realicen obras, si la cantidad de escombros producido fuese superior a 0,3 metros cúbicos, habrán de utilizarse para su almacenamiento en la calle, contenedores adecuados.

Artículo 59.- Los restos de productos que como consecuencia de su carga o descarga pudieran quedar en la vía pública, deberán ser limpiados por la persona o empresa que realice tal operación.

Artículo 60.- Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos además de llevarlos atados, deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

En caso de que las deyecciones sean depositadas en la acera u otra zona destinada al tránsito peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata.

CAPÍTULO III Responsabilidad de los particulares respecto a la limpieza de sus domicilios

Artículo 61.- Las comunidades de propietarios y los propietarios individuales o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad los patios de luces, patios o manzanas o cualesquiera otros elementos o zonas comunes.

Igual obligación se aplica a los propietarios de solares en sentido estricto, los cuales deberán permanecer con valla de 2 metros de altura mínima, y a los propietarios de inmuebles, o actividades radicadas fuera del casco urbano.

Los inmuebles o actividades aisladas situados fuera del casco urbano estarán obligados a mantener en perfecto estado de limpieza su zona de influencia. Se considera incluida en su zona de influencia los barrancos colindantes a dichos inmuebles o actividades. El límite mínimo de la zona de influencia vendrá dado por una distancia mínima de 20 metros al perímetro del inmueble o actividad. En caso de no cumplir con esta obligación habrán de co-

municarlo por escrito al Ayuntamiento para tomar las medidas oportunas.

Artículo 62.- Cuando se proceda a la limpieza o arreglo de un inmueble se tomarán las debidas protecciones, tales como: acordonamiento o vallado de la zona a arreglar, colocación de redes protectoras, etc, y demás exigibles por la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 63.- Los encargados o responsables de las obras en edificios existentes o de nueva planta tendrán la obligación de dejar todos los días, a la finalización de la jornada de trabajo, los frentes de los mismos limpios de escombros, materiales de construcción o similares.

Artículo 64.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, las tareas de limpieza de los dominios particulares podrán ser realizados por el Ayuntamiento con cargo a aquéllos y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO IV

Limpieza de la vía pública y uso común especial y privativo y las manifestaciones en vía pública

Artículo 65.- De la suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso especial o privativo, serán responsables los titulares de la autorización o concesión que permita tal uso.

Artículo 66.- Las mismas obligaciones se aplican a los dueños de cafés, bares o establecimientos análogos, en cuanto a superficie de vía o espacios libres públicos que se ocupe con sus veladores, sillas o despachos.

La Comisión Municipal de Gobierno podrá autorizar la ocupación de la vía pública u otros espacios públicos con mesas y sillas a los titulares de establecimientos que lo soliciten, siempre que no se obstaculice la circulación de vehículos y el paso de peatones, y con respeto de la tranquilidad de los vecinos, bajo las siguientes condiciones, y las que se determinen en el acuerdo de concesión:

a) Los titulares de la autorización deberán mantener en las condiciones más adecuadas de limpieza la zona ocupada, debiendo realizar las tareas necesarias cada día, una vez concluida la ocupación.

b) La autorización concedida no supone reserva de aparcamiento, ni prohibición de estacionamiento o parada de vehículos, salvo señalización específica a costa de los interesados, que se instale previa conformidad de la Corporación.

c) No se concederá autorización alguna a los titulares de establecimientos que tengan deuda pendiente por este concepto con el Ayuntamiento, aun referida a anteriores titulares de los mismos.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición, los solicitantes de la autorización regulada en este artículo deberán aportar justificante del pago efectivo de los derechos económicos correspondientes a la ocupación de la vía pública, sin perjuicio de la comprobación administrativa correspondiente.

d) La autorización quedará condicionada al pago efectivo de la liquidación por ocupación de vía pública, que se determinará en virtud de la correspondiente Ordenanza fiscal, y que, en principio, se abonará por meses vencidos.

e) La Alcaldía podrá suspender la vigencia de la autorización concedida en caso de incumplimiento de alguno de los condicionantes establecidos en esta Ordenanza y en el acuerdo de otorgamiento de aquélla, en base a denuncia formulada por la Policía Local.

Cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, podrá exigirles la constitución de una fianza por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que presumiblemente les pueda corresponder efectuar.

Artículo 67.- La distribución de octavillas, pegado de carteles, pancartas y similares de carácter comercial, está sujeta a autorización previa municipal, excepto si se realiza en los espacios habilitados, pudiendo serles exigida la constitución de una fianza o aval bancario que garantice los servicios subsidiarios de limpieza.

La responsabilidad a efectos de sanción, recaerá sobre las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la actividad publicitaria y en su defecto, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

Artículo 68.- Durante los periodos electorales legislativos y aquellos otros de participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

SECCIÓN TERCERA Recogida de residuos

CAPÍTULO I Normas generales

Artículo 69.- La recogida de residuos sólidos, será establecida por el Ilmo. Ayuntamiento, con la frecuencia y horario que consideren más oportunos, dando la publicidad necesaria para el conocimiento del ciudadano.

Artículo 70.- Se prohíbe la evacuación de residuos por la red de alcantarillado, bien directamente o previa manipulación por trituradores o similares.

Igualmente queda prohibido la instalación de incineradores domésticos.

CAPÍTULO II Residuos domiciliarios

Artículo 71.- Se entienden por residuos domiciliarios, los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos que por su naturaleza y volumen sean asimilables a los anteriores.

Artículo 72.- La presentación de los residuos domiciliarios, se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente normalizado, individual o colectivo, que en cada caso señale el Ayuntamiento.

La utilización de estos recipientes será siempre disponiendo los residuos en el interior de bolsas de plástico, perfectamente cerradas, exentas de líquidos o productos incandescentes.

Artículo 73.- El Ayuntamiento podrá disponer que en todo el término, sectores o zonas determinadas, se presenten por separado (recogida selectiva) o se depositen en recipientes especiales los residuos orgánicos (fermentables) de los inorgánicos e inertes, y en especial aquellos residuos susceptibles de distintos aprovechamientos (papeles, vidrio, metales, latas, textiles, etc.), o con especial impacto ambiental según casos (plásticos, pilas, tubos fluorescentes, residuos industriales, etc.).

Los puntos de venta y/o distribución de pilas deberán disponer de recipientes especiales para la recogida selectiva de pilas.

Artículo 74.- En las zonas donde la recogida de residuos se realice con recipientes colectivos, se respetará su emplazamiento y sus usuarios depositarán sus bolsas de basura en el interior de los mismos, procediendo posteriormente al cierre de sus tapas.

El Ayuntamiento fijará el emplazamiento de los citados recipientes, atendiendo, en la mayor medida posible, las necesidades o intereses de la población.

Artículo 75.- En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización municipal, debiendo en caso de necesidad, ponerlo en conocimiento del servicio municipal competente, quien resolverá en función de las circunstancias.

Artículo 76.- El depósito de las bolsas de residuos en los contenedores colectivos así como la presentación de los individuales para su recogida se realizará a partir de las 21 horas y, en ningún caso, después de la recogida por los servicios municipales.

Artículo 77.- Aquellas entidades que produzcan residuos en cantidades diarias superior a 25 Kgs. podrán ser autorizadas previa licencia a que realicen el transporte por sus propios medios hasta el punto de transformación o eliminación, o bien solicitar su retirada al servicio municipal o empresa concesionaria, debiendo en este caso abonar la tasa correspondiente.

CAPÍTULO III Residuos industriales

Artículo 78.- Se considerarán residuos industriales aquellos que, por sus características y a juicio de los servicios municipales, no puedan ser asimilables a los domésticos. Igualmente podrán considerarse como industriales, los residuos domiciliarios cuando por sus condiciones de presentación, volumen, peso, cantidades de libramiento diario, contenido de humedad y otras, así se determine por los servicios municipales.

Artículo 79.- La recogida, transporte y eliminación de los residuos industriales se realizará por el servicio municipal correspondiente.

Queda prohibido el vertido de productos agrícolas recolectados de forma masiva en espacios no autorizados al efecto.

CAPÍTULO IV Residuos especiales

Artículo 80.- Tierras y escombros.

1. Los escombros cuyo volumen sea superior a 0,3 m³, así como las tierras procedentes de vaciado o movimiento de tierra, habrán de eliminarse por los interesados, procediendo al depósito de los mismos en los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

2. Para su almacenamiento en vía pública, los escombros o materiales provenientes de las construcciones u obras se deberán utilizar contenedores adecuados a este fin.

3. En los contenedores para escombros no se permitirá el depósito de otros residuos distintos de los procedentes de la construcción y demolición, prohibiéndose en particular la utilización de los mismos para la eliminación de restos inflamables, volátiles o no biodegradables.

Las empresas o propietarios de contenedores de escombros habrán de estar debidamente autorizados por la autoridad municipal para realizar el transporte y vertido en los puntos autorizados al efecto. Se habilitará un registro municipal de empresas o propietarios de contenedores autorizados, comunicando a los interesados el inicio de este procedimiento.

4. Los contenedores de escombros llevarán una etiqueta especial en la que figurará el número de registro municipal, empresa propietaria del contenedor y cuantas disposiciones considere oportunas la autoridad municipal.

5. En el caso de haberse acordado una recogida selectiva de residuos, los residuos de demolición y construcción estarán obligados a cumplir dicha normativa.

6. La autoridad municipal podrá fijar una tasa por el vertido de escombros o materiales provenientes de las construcciones u obras.

7. En la licencia de obras o instalaciones figurará una estimación aproximada del volumen y composición de los residuos a producir, así como el punto de destino de los mismos (vertido, reutilización), y la empresa encargada del tratamiento de los residuos.

Artículo 81.- Muebles y enseres.

1. Queda prohibido depositar muebles o enseres en la vía pública, en contenedores de basura o en contenedores de obra.

2. Las personas que deseen desprenderse de los mismos, lo solicitarán al Servicio Municipal competente, que les indicará la forma y lugar para realizarlo.

Artículo 82.- Vehículos abandonados.

1. A efectos de esta Ordenanza y su ámbito de aplicación, se considerarán abandonados aquellos vehículos, o restos, que por sus signos exteriores no sean aptos para circular por carecer de alguno de los elementos necesarios o que, aun contando aparentemente con la totalidad de estos elementos, tanto sus evidentes señales de deterioro, como el tiempo de permanencia en idéntica posición de estacionamiento, permitan presumir la misma situación de abandono.

2. Si el propietario del vehículo o sus restos fuera desconocido, la notificación se efectuará conforme a las normas generales.

3. En todo caso los propietarios de los vehículos o sus restos deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito, cuyo abono será previo en los supuestos en que opten por hacerse cargo de aquéllos.

3. Quienes voluntariamente quieran desprenderse de un vehículo, pueden solicitar al Ayuntamiento mediante escrito al que adjuntarán la baja del mismo expedida por el organismo competente de la Administración del Estado, haciéndose cargo de los gastos de recogida y transporte que ocasionen.

Artículo 83.- Animales muertos.

1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales y restos de animales sacrificados sobre cualquier clase de terreno, excepto en los lugares habilitados y autorizados al efecto. Las personas que precisaran desprenderse de animales muertos lo pondrán en conocimiento del Servicio de recogida competente.

2. La instalación de muladares controlados, además de otros requisitos y controles legales sanitarios y veterinarios, requerirá de un estudio de impacto ambiental.

Artículo 84.- Puntos de vertido incontrolado, escombreras y canteras.

1. El Ayuntamiento por medio de la Policía Local, y con periodicidad como mínimo anual (cada mes de octubre), realizará un inventario de puntos de vertido incontrolado. En dicho inventario se consignará la situación exacta del lugar, volumen aproximado de residuos, origen más probable del vertido (vecinos, usos turísticos o recreativos, desconocido, etc.).

2. El Ayuntamiento tendrá la obligación de incluir en dicho inventario los nuevos puntos de vertido incontrolado, canteras o escombreras que se hayan detectado.

3. El inventario de puntos de vertido incontrolado, canteras o escombreras será público.

4. En el inventario de residuos se consignará de forma especial aquellos que presenten residuos de demolición y construcción (escombreras).

5. No se permitirá el vertido de residuos diferentes a los tipificados en escombreras.

6. Se comunicará cada año a la Consejería de Medio Ambiente el resultado de dicho inventario para que tome las medidas sancionadoras oportunas según la legislación en vigor.

7. Se apercibirá a lo propietarios del terreno y colindantes de las responsabilidades que conlleva la presencia de vertidos incontrolados sin denunciar los mismos.

8. Se procederá a señalar el lugar con un cartel bien visible en que se especificará la prohibición de vertido y la sanción mínima que ello origina.

CAPÍTULO V Tratamiento

Artículo 85.- Para la obtención de licencia para instalación de un vertedero, será necesario la elaboración de un estudio de impacto ambiental, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 86.- El Ayuntamiento podrá imponer la obligación de construir depósitos o vertederos propios o de proceder al tratamiento de sus propios residuos a los particulares que por razón justificada pudieren hacerlo.

Se prohíbe el abandono de residuos, envases o productos fitosanitarios, aceites, lubricantes, pinturas en cualquier clase de terreno, debiendo procederse a su eliminación con arreglo a lo dispuesto por la normativa aplicable.

Artículo 87.- Los puntos de venta y distribución de pilas deberán tener recipientes especiales de recogida selectiva de pilas debidamente señalizados y accesibles al público. Se realizará un inventario de los puntos de venta y distribución de estos productos en el término municipal, para su posterior retirada y tratamiento.

Artículo 88.- Las expendedurías automáticas de cualquier tipo de productos deberán contar con un sistema de recogida selectiva de residuos que generan. Igualmente los distribuidores de productos que generen residuos especiales estarán obligados a disponer de contenedores adecuados para recogida selectiva de los mismos contigua a estos puntos de venta, bien visibles y accesibles.

SECCIÓN CUARTA Régimen jurídico y disciplinario

CAPÍTULO I Normas generales

Artículo 89.- La vigilancia que respecto al cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza se atribuye a la Administración Municipal, se realizará a través de los servicios municipales competentes.

En caso de que las infracciones sean en domicilio privado, los titulares del mismo, permitirán la realización de cuantas operaciones sean precisas para el cumplimiento de la función de vigilancia.

Si por los servicios municipales se apreciara el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, se procederá a levantar acta de los hechos, de la que entregarán copia al interesado.

El expediente sancionador incoado al efecto, se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1.398/93.

Artículo 90.-

1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en este título, serán exigibles no sólo por actos propios, sino también por los que aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

2. Cuando se trate de obligaciones colectivas tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes y similares, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en caso, la persona que ostente la representación.

CAPÍTULO II Infracciones

Artículo 91.-

1. Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2. Las infracciones se clasificarán de leves, graves y muy graves conforme se establece en los artículos siguientes:

Artículo 92.- Se consideran infracciones leves:

- Arrojar desperdicios, no evitar derrames o voladuras de los mismos, sobre espacios o edificios públicos, así como realizar operaciones prohibidas en los mismos, salvo cambiar el aceite u otros líquidos a los vehículos que se considera grave, o la falta de limpieza en la vía pública, en los supuestos de uso privativo de los mismos así como la no colocación de los elementos de contención requeridos.

- Causar daños o desperfectos, interviniendo cualquier clase de culpa o negligencia, en toda clase de bienes y derechos de titularidad municipal.

- La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres de mismo carácter.

- No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

- Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales, así como no realizar la limpieza en el horario establecido.

- Dejar sin limpiar diariamente al finalizar la jornada, la zona de la vía pública afectada por una obra.

- Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.

- No proceder a la limpieza de las deyecciones de perros u otros animales.

- Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o fijación de carteles y octavillas, sin la debida autorización.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones recogidas en la presente Ordenanza, que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

- Las infracciones de carácter grave o muy grave, por su escasa incidencia sobre las personas, los bienes o el medio ambiente, puedan ser calificadas como leves.

2. Se considerarán infracciones graves:

- La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

- Cambiar el aceite u otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios libres públicos.

- Omitir las operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos.

- No retirar, en el plazo establecido, los contenedores de escombros procedentes de obras, o no realizar las operaciones de limpieza pertinentes tras la finalización de las mismas.

- Colocar carteles o realizar inscripciones o pintadas en lugares no permitidos.

- Usar indebidamente o dañar los recipientes normalizados para la recogida de residuos.

- Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

- Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público.

- No depositar la fianza o aval bancario que fuese exigido por la celebración de un acto público.

- No disponer del preceptivo cuarto para residuos tanto en viviendas como en actividades comerciales, industriales o sanitarias.

- Realizar la presentación de cantidades de residuos superiores a 25 Kgs., sin la debida autorización.

- No librar los residuos industriales en las condiciones establecidas en la Ordenanza.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

- No proporcionar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstruir la labor inspectora en los supuestos de residuos industriales.

- La comisión de infracciones tipificadas como graves en zonas o espacios objeto de una especial protección ecológica, paisajística o medioambiental, por la Administración competente o por el Ayuntamiento a los meros efectos de aplicación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 93.- Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable, o en su defecto, por la de régimen local, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde, la imposición de las sanciones que procedan.

Artículo 94.- La cuantía de las sanciones a imponer estarán en función del tipo de infracción y hasta la cuantía permitida en la legislación que sea de aplicación.

Estas sanciones podrán imponerse con periodicidad diaria.

Asimismo podrá imponerse como sanción accesoria la imposibilidad de obtener subvenciones o ayudas de todo tipo de carácter municipal, así como la privación de los derechos contenidos en los artículos 232 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales otorgados a favor de las Asociaciones Vecinales inscritas en el correspondiente Registro Municipal.

Artículo 95.- Para la aplicación de este Título de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta especialmente la

Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos de 14 de mayo de 1986, la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia de 8 de marzo de 1995, y demás normativa de desarrollo de la citada, así como cualquier otra que sea de aplicación.

Disposición transitoria primera

Las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza que se ejerzan sin licencia municipal de apertura a su entrada en vigor, se regirán, para su legalización, por las disposiciones de la misma de acuerdo con lo establecido para la actividad de que se trate.

Los preceptos relativos a las actividades sin licencia serán plenamente aplicables a las mismas, debiendo el Ayuntamiento requerir previamente a los afectados, mediante los medios de notificación colectiva que a tal fin se estimen más adecuados, para que procedan a su legalización en el plazo de dos meses.

Disposición transitoria segunda

Las actividades autorizadas con licencia municipal vigente que no se ajusten a los preceptos de la presente Ordenanza, deberán ajustar su actividad a lo previsto en la misma, en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

En caso contrario, no procederá la autorización de modificación sustancial en la actividad, y sin perjuicio del ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades reguladas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Disposición transitoria tercera

Las solicitudes de licencia de apertura o instalación anteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán, que se encuentren en tramitación y cuyo expediente no haya sido objeto de Resolución de archivo o caducidad, se resolverán conforme a la normativa anterior, con aplicación a las actividades que en su caso se autoricen de la Disposición Transitoria Segunda.

Disposición final

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

2. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

ANEXO II

dBa

1. Tractores agrícolas.	
1.1. Potencia hasta 200 CV. (D/N)	91
1.2. Con potencia de más de 200 CV. (D/N)	94
2. Ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada no superior a 50 c.c.	
2.1. De dos ruedas	82
2.2. De tres ruedas	84
3. Motocicletas.	
3.1. Cilindrada superior a 50 c.c. hasta 80 c.c.	80
3.2. Cilindrada superior a 80 c.c. hasta 125 c.c. ..	82
3.3. Cilindrada superior a 125 c.c. hasta 350 c.c. ..	85
3.4. Cilindrada superior a 350 c.c. hasta 500 c.c. ..	87
3.5. Cilindrada superior a 500 c.c.	88
4. Vehículos de 3 ruedas.	
4.1. Motocarros de más de 50 c.c.	87
5. Vehículos de 4 ruedas o más.	
5.1. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas, incluida la del conductor .	82
5.2. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluida la del conductor con un peso máximo inferior a 3,5 Tm.	83
5.3. Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo inferior a 3,5 Tm.	88
5.4. Vehículos destinados al transporte de personas que tenga más de 9 plazas, incluida la del conductor con un peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm. y hasta 5 Tm.	84
5.5. Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm. hasta 12 Tm.	88
5.6. Vehículos destinados al transporte de personas que tenga más de 9 plazas, incluida la del conductor con un peso máximo autorizado superior a 5 Tm.	87
5.7. Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 12 Tm. ...	90

Las denuncias relativas a tractores agrícolas sólo podrán formularse en vías urbanas y previa comprobación mediante los aparatos medidores en condiciones idóneas (artículo 7.º, 3, Decreto de 25 de mayo de 1972).

ANEXO III

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 113.2 y 142 de la Constitución y por el ar-

tículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin dedicarse a aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Sujeto pasivo

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Responsables

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personal físicas

y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Base imponible

Artículo 6.- Constituye la base imponible de esta Tasa:

1. El importe de la cuota anual de Licencia Fiscal o Impuesto sobre Actividades Económicas que satisfaga o deba satisfacerse.

2. Para las actividades exentas o no sujetas a Licencia Fiscal o Impuesto sobre Actividades Económicas, el metro cuadrado de local.

3. Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular, sujetos a varias licencias, se tomará como base independiente cada Licencia Fiscal o Impuesto sobre Actividades Económicas y titular.

Cuota tributaria

Artículo 7.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1. Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: el 165 por 100 de la tarifa anual en el Impuesto de Actividades Económicas vigente en el momento de la petición si la licencia puede concederse sin precisar que el contribuyente aporte dato o documento alguno.

2. Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: el 165 por 100 de la tarifa anual aplicable a la actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas, vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

3. Establecimientos o locales no sujetos a tributación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, 770 pesetas por metro cuadrado o fracción.

4. En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como

base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con una cuota mínima a satisfacer de 4.400 pesetas.

Devengo

Artículo 8.-

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO IV

TARIFA DE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDADES LUCRATIVAS

Mesas, día a 50 ptas.

Sillas, día a 15 ptas.

Calasparra, 7 de mayo de 1997.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

MURCIA

Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia

Normas reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de actividades por asociaciones gitanas de Murcia durante el ejercicio económico de 1997

Artículo 1.-Objeto de la convocatoria

1.-Las presentes normas tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos específicos de acción social en el término municipal de Murcia, destinados a núcleos de población gitana, a ejecutar por las asociaciones gitanas del municipio de Murcia, durante el presente ejercicio de 1997. También serán objeto de la presente convocatoria proyectos de sensibilización de la población en general que procuren la integración social de la población gitana.

2.-Las subvenciones se concederán a proyectos que, referidos a los anteriores colectivos, contribuyan al desarrollo social y económico de la población gitana mejorando sus condiciones de vida. Dichos proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones gitanas que opten a esta convocatoria deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

Artículo 2.-Áreas de actuación

Se financiarán preferentemente proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación:

- Educativa.
- Divulgación y sensibilización social.
- Promoción cultural.
- Atención sanitaria.
- Promoción laboral.
- Conocimiento de la realidad social de la población gitana del municipio.

Artículo 3.-Excepciones a la convocatoria

1. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Los proyectos comprendidos en los convenios de colaboración establecidos entre la entidad solicitante y el Ayuntamiento de Murcia.

b) Los proyectos que reciban financiación de otros programas municipales.

c) Y en general, los proyectos que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

2. No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.

Artículo 4.-Requisitos de las entidades solicitantes

Las asociaciones gitanas que deseen acogerse al régimen de subvenciones previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como mínimo un año antes de la convocatoria.

b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia.

c) Estar ubicada su sede en el término municipal de Murcia y que sus asociados estén censados mayoritariamente en el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 5.-Forma, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.-Solicitudes y documentación

1.-Las organizaciones, entidades y asociaciones que concurren a esta convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Instancia por duplicado en el modelo de solicitud que será facilitado por la Concejalía de Bienestar So-

cial, Sanidad y Familia, según figura en el anexo de estas Normas.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Certificado acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Certificado acreditativo de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

e) Certificado acreditativo de no ser deudor a la Hacienda Municipal.

f) Memoria de actividades de la organización o institución, correspondiente al año anterior de la presentación del proyecto, incluyendo, las fuentes de financiación, el número de socios, en su caso, y el nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración y órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

g) Declaración en la que conste el compromiso de la organización o institución que solicita la ayuda de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada. En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración Municipal, en plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

h) Los proyectos presentados conjuntamente por varias entidades, organizaciones o asociaciones deberán ir acompañadas de:

-Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones.

-En su caso, memoria de las actividades conjuntas, en la que conste la explicación de los proyectos en los que han participado en común.

i) Los documentos contemplados en el anexo.

2.-Los proyectos deberán contener la siguiente información:

-Identificación y formulación precisos con objetivos claros y realistas.

-Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario.

-Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.

-Criterios o indicaciones que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días la adjunte, apercibiéndose que de no haberlo se archivará sin más trámite su expediente.

Artículo 7.-Criterios de adjudicación

En la valoración de los proyectos se valorarán, además de las prioridades establecidas en el artículo segundo de esta convocatoria, los siguientes aspectos:

a) El carácter novedoso o innovador del proyecto presentado.

b) El ámbito de actuación del solicitante.

c) La viabilidad económica y social para cumplir los objetivos previstos, evitando crear relaciones de dependencia.

d) El interés social del proyecto presentado.

e) La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario.

f) La participación directa de los beneficiarios de los proyectos, que contribuya a su continuidad.

g) La memoria de las actividades realizadas el año anterior.

h) En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma entidad, el orden de prioridad que manifieste la entidad. Caso de no manifestarlo, la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia estudiará la concesión de subvenciones dando preferencia a los programas de mayor interés para la integración social del inmigrante, y con criterios de igualdad con respecto a la totalidad de las entidades solicitantes.

Artículo 8.-Tramitación y resolución

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia, pudiendo la misma requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados, pudiendo incluso, a tal efecto, constituir una comisión de evaluación integrada por los funcionarios que considere necesarios.

Los acuerdos de concesión de subvenciones serán adoptados por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

Artículo 9.-Cuantía y forma de pago

El importe total de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones de créditos que figuren en los presupuestos generales del Ayuntamiento.

Las subvenciones podrán cubrir hasta el 50% del total del proyecto finalmente aprobado, de conformidad con el artículo 26.1.4.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, incluidos los gastos administrativos y de gestión generados por el mismo, que no podrán superar el 8 por 100 de la subvención concedida. Se entenderá por gasto administrativo y de gestión el relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización o institución responsable del mismo.

Artículo 10.-Comienzo de ejecución

La ejecución de los proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la concesión de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se autorice por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia, previa solicitud, un plazo mayor. De incumplirse este plazo, la subvención quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento.

Artículo 11.-Modificación del proyecto

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida. La organización, entidad o asociación deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Artículo 12.-Control de la ejecución

Se hará constar en la publicidad que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

Las organizaciones, entidades o asociaciones deberán establecer un sistema de justificación pormenorizada para cada proyecto aprobado y estarán sujetas al control y la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento en lo concerniente a la financiación de dicho proyecto. Asimismo, estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La realización y gestión de los proyectos podrán ser verificados en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Murcia o por las personas que éste designe, a través de los medios que considere más adecuados.

El incumplimiento de estas normas determinará la inhabilitación de la organización, entidad o asociación para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe de la misma.

Artículo 13.-Justificación de subvenciones e informe final de objetivos

Finalizado el proyecto y en el plazo máximo de un mes, las organizaciones, entidades o asociaciones que reciban las subvenciones deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo previsto de duración desde la fecha de iniciación del proyecto. Se podrá conceder una ampliación de dicho plazo atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, y siempre que haya sido solicitada por la entidad beneficiaria.

La justificación económica constará de una relación simplificada de todos los gastos y enumeración de facturas que se adjunten.

Se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1991, de 20 de abril; en caso de no poder dejar dichos documentos a esta Administración, se entregará fotocopia que comprobada con el original y compulsada por organismo oficial, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente. La justificación se elevará, una vez emitida la fiscalización de la Intervención General, a la Comisión de Gobierno para su aprobación, si procede.

El informe final detallará los datos relativos al cumplimiento de los objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico, material publicitario y una valoración global del impacto del proyecto.

Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generar ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la organización, entidad o asociación proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano competente.

**Formulario para solicitud subvenciones para
proyectos de integración social de la población gitana**

DATOS DEL SOLICITANTE

ASOCIACIÓN:

CIF:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TFNO.:

DATOS BANCARIOS:

AGENCIA:

BANCO:

DIRECCIÓN:

N.º CUENTA:

PRESIDENTE:

DIRECCIÓN:

D.N.I.:

C.P.:

TFNO.:

SOBRE LA ASOCIACIÓN

- Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Presenta memoria de sus actividades en el año anterior.
- Presenta balance económico de la asociación en el año anterior.

SOBRE PROYECTO

DESTINATARIOS
(Adjuntar relación nominal)

PERIODO DE EJECUCIÓN
de
a

SECTOR DE COOPERACIÓN

- El proyecto presentado incluye memoria económica detallada
- Cronograma de ejecución detallado

- El proyecto indica el procedimiento de participación de los destinatarios
- El proyecto incluye ubicación detallada de la zona de activación (pedanías, casco urbano, etc.)

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO

IMPORTE TOTAL

IMPORTE SOLICITADO

**MÍNIMO PARA VIABILIDAD
PROYECTO**

BREVE DESCRIPCIÓN

CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de notificación de la diligencia de embargo en entidades bancarias

Don Juan Manuel de León Corral, Recaudador Agente Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento,

Hago saber: Que transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3/1/91), sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de conformidad con la providencia dictada en dicho procedimiento, se han practicado embargos cuya cantidad se especifica en cada uno de los casos, y depositadas en las entidades bancarias.

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI.	CONCEPTO	EJERCICIO
32/97	ALVAREZ GARCIA JUAN ANTO JORQUERA GARCIA FRANCISCA	23.151.199C 23.185.710S	I.BI./URBANO EX.PADRON FISCAL I.VEHICULOS T.M.	1991/95 1991/91 1992/93/94
TOTAL DEBITO: 145.516.-PTS.		TOTAL RETENIDO: 3.356.-PTS		IMP.RESTO A PROCEDER: 142.160.-PTS.
96/96	SANCHEZ CHICO PEDRO RODRIGUEZ POZO ELENA	52.812.445 77.508.520	I.VEHICULOS T.M. L.F.INDUSTRIAL C.RUST.GANADERIA	1991/92/93/94/96 1990/91 1989
TOTAL DEBITO: 186.860.-PTS.		TOTAL RETENIDO: 1.790.-PTS		IMP.RESTO A PROCEDER: 185.070.-PTS
210/96	RELOSA, S.A.	A30038012	I.B.I./URBANO E.PADRON FISCAL	1991/92/93/94/95 1990/91/92/93/94
TOTAL DEBITO: 457.482.-PTS.		TOTAL RETENIDO: 6.971.-PTS.		IMP.RESTO A PROCEDER: 450.511.-PTS.
215/96	ALVAREZ GARCIA ALFONSO	52.810.038Z	I.VEHICULOS T.M.	1991/92/93/94/95
TOTAL DEBITO: 111.998.-PTS.		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS.		IMP.RESTO A PROCEDER: 111.998.-PTS.
234/96	CALZADOS AIXA, S.A.	A30091318	I.VEHICULOS T.M. E.PADRON FISCAL	1992/95 1991
TOTAL DEBITO: 86.557.-PTS.		TOTAL RETENIDO: 317.-PTS.		IMP.RESTO A PROCEDER: 86.240.-PTS.
243/96	CELDRAN ANSON JOSE MANUEL	52.813.054V	E.PADRON FISCAL L.FISCAL INDUST.	1991 1990/91
TOTAL DEBITO: 97.600.-PTS.		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS.		IMP.RESTO A PROCEDER: 97.600.-PTS.
252/96	DIMAS SANCHEZ S.A.	A30030274	I.VEHICULOS T.M. L.FISCAL INDUST C.INCR.V.TERRENO	1991/92 1991 1992
TOTAL DEBITO: 701.990.-PTS.		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS.		IMP.RESTO A PROCEDER: 701.990.-PTS
297/96	GUERRERO MADERO JUAN CARLOS	52.517.815Y	I.VEHICULOS T.M.	1992/93/94/95/96
TOTAL DEBITO: 8.550.-PTS.		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS		IMP.RESTO A PROCEDER; 8.550.-PTS.
307/96	LINCSPORT, S.L.	B30131460	I.VEHICULOS T.M. IBI/URBANO I.ACT.ECONOMICAS	1992/93/94/95 1992 1993/94
TOTAL DEBITO: 191.188.-PTS		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS.		IMPORTE A PROCEDER: 191.188.-PTS
346/96	MARTINEZ ALBARRACIN FCO.ASIS	74.428.041H	I.VEHICULOS T.M.	1991/92/93
TOTAL DEBITO: 67.859.-PTS		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS		IMPORTE A PROCEDER: 67.859.-PTS

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI.	CONCEPTO	EJERCICIO
372/96	MEDINA GIRONES JULIAN TORRES TORRES MILAGROS	27.439.392R 74.435.550	I.ACT.ECONOMICAS EX. PADRON FISCAL 1990	1992/93/94/95
TOTAL DEBITO: 131.531.-PTS		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS	IMPORTE A PROCEDER: 131.531.-PTS.	
373/96	MEDINA MARTINEZ ANTONIO MARTINE MONTOYA JOSEFA	52.811.184X 74.426.158	I.VEHICULOS T.M.	1991/92/93/94/95
TOTAL DEBITO: 154.020.-PTS		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS	IMPORTE A PROCEDER: 154.020.-PTS.	
374/96	MEDINA MARTINEZ JUAN JOSE SANCHEZ TORRES MORAFAELA	74.431.027Z 27.454.888H9	I.VEHICULOS T.M. I.ACTIV.ECO.	1992/93/94/95/96 1994/95
TOTAL DEBITO: 108.804.-PTS		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS	RESTO A PROCEDER: 108.804.-PTS.	
396/96	NEUM SANCHEZ TORRECILLA S.A.	A30085260	I.ACT.ECONOMICAS	1992
TOTAL DEBITO: 172.012.-PTS		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS	RESTO A PROCEDER: 172.012.-PTS	
410/96	PUERTA MOLINA ANTONIO ORTEGA AGUIRRE MARIA	38.970.738C 38.042.759T	LC.FISCAL INDUS	1991
TOTAL DEBITO: 71.253.-PTS		TOTAL RETENIDO: 60.557.-PTS	RESTO A PROCEDER: 10.696.-PTS	
421/96	ROS BUSTAMENTE MERCEDES	23.110.828Z	EX. PADRON FISCAL	1991
TOTAL DEBITO: 5.498.-PTS		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS	RESTO A PROCEDER: 5.498.-PTS.	
452/96	SANCHEZ SANCHEZ ZOILO	23.145.596Y	I.VEHICULOS T.M.	1991/92/95
TOTAL DEBITO: 38.931.-PTS		TOTAL RETENIDO: 0.-PTS	RESTO A PROCEDER: 38.931.-PTS	
461/96	TUDELA ALVAREZ JUAN DE EGEA MOYA CONCEPCION	41.395.421K 24.443.979G	I.VEHICULOS T.M. L.FISCAL IND.	1992/93/94 1988/89/90/91
TOTAL DEBITO: 49.143.-PTS		TOTAL RETENIDO: 49.143.-PTS	RESTO A PROCEDER: 0.-PTS.	

Lo que se les notifica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 120.6 del Reglamento General de Recaudación, significándole que, contra el acto comunicado puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente previo al contencioso-administrativo o cualquier otro que estime conveniente.

No teniendo esta Recaudación municipal al día de la fecha, conocimiento de haber efectuado el pago de las deudas que se reclaman, y en caso de haberse efectuado, los deudores podrán durante los veinte días naturales, para el ingreso por parte de las entidades bancarias a las cuentas restringidas de este Ayuntamiento, presentar en la Oficina de Recaudación los justificantes de haber realizado el ingreso de las deudas pendientes, procediéndose acto seguido al levantamiento de las retenciones ordenadas.

Habiéndose intentado las notificaciones tanto a los deudores como a sus cónyuges y habiendo sido rehusadas las mismas en unos casos y en otros en paradero desconocido, se notifica por medio del presente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los intereses de demora devengados se liquidarán hasta la fecha de ingreso de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que antecede, se pone en conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos.

En Caravaca de la Cruz a 28 de mayo de 1997.— El Recaudador Agente Ejecutivo, Juan Manuel de León Corral.

MOLINA DE SEGURA

Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones y Sucesiones

Intentada la notificación expresa a cada uno de los contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992, por medio del presente se notifica a dichos contribuyentes los actos abajo relacionados por el concepto que se indica, a cuyos efectos podrán pasar por dicha Oficina, sita en Avenida de Madrid, número 20, de Molina de Segura (Murcia), a fin de solicitar la puesta de manifiesto del expediente y de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso, en su caso, de las cantidades liquidadas.

RELACIÓN QUE SE INDICA

1.- Concepto: Notificación de liquidación. Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados.

N.º Expte.	N.º Liquidación	Apellidos y nombre/Razón Social	D.N.I./N.I.F.	Municipio	Importe Ptas.
2.270/92	659/97	Lorente Gomariz, Antonio	22322867X	Alguazas	2.346
1.882/92	455/97	Villar Clavel, María Luisa	22361305S	Cartagena	155.500
2.270/92	658/97	Alcayna Lorente, Antonio	48415453Q	Ceutí	6.676
1.468/92	258/97	Simal Manchado, Francisco	13091977D	Molina de Segura	15.017
1.468/92	259/97	Simal Manchado, Francisco	13091977D	Molina de Segura	180.199
1.595/92	312/97	Serrano Martínez, Miguel	22954950F	Molina de Segura	50.249
1.601/92	313/97	Reche Picón, Diego	75217749K	Molina de Segura	45.641
1.654/92	338/97	Amador Vidal, Ana	74286945G	Molina de Segura	19.229
1.723/92	354/97	López Sánchez, María Consuelo	74331507S	Molina de Segura	68.720
1.726/92	355/97	Eusebio y José Gómez Ramón, C.B.	E30102255	Molina de Segura	15.215
1.760/92	374/97	Palazón Cano, Pedro	22323515	Molina de Segura	72.973
1.768/92	378/97	García García, Consuelo	22343356Y	Molina de Segura	45.667
1.906/92	457/97	Del Olmo Gallizo, Luis Mariano	50834305G	Molina de Segura	439.486
2.750/92	841/97	Dávalos Hernández, María Soledad	29059190R	Molina de Segura	69.332
1.762/92	376/97	Ortiz Pérez, Trinidad	22463667G	Murcia	98.460
1.868/92	417/97	Ros Espín, Rosa María	22935712C	Murcia	3.867
1.868/92	418/97	Ros Espín, Rosa María	22935712C	Murcia	3.867

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

—Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: hasta el día 5 de mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: hasta el día 20 de mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.- Concepto: Notificación de aumento de base. Artículo 14.7 R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

N.º Expte.	Transm/Adquir.	Apellidos y nombre Razón social	D.N.I./N.I.F.	Municipio	Valor Declarado	Valor Comprobado
2.432/92	Transmitente	Jiménez Egea, José M.*	22349393V	Las Torres de Cotillas	1.000.000	3.500.000
2.851/92	Adquirente 1/2	Fernández Sandoval, José	29058797E	Las Torres de Cotillas	500.000	4.800.000
2.581/92	Adquirente 1/2	Romero Hurtado, Angeles A.	29061705D	Las Torres de Cotillas	500.000	4.800.000
2.361/92	Transmitente	Villa Asensio, Antonio	22193888S	Lorquí	375.000	2.660.000
1.641/92	Adquirente	Palazón Lozano, Consolación	29066838J	Molina de Segura	6.263.040	10.700.000
1.652/92	Transmitente	Industrias Júmar, S.L.	B30017552	Molina de Segura	8.000.000	26.280.000
1.652/92	Adquirente	Martínez Núñez, Juan	22478765Z	Molina de Segura	8.000.000	26.280.000
1.718/92	Adquirente	Masegosa Romero, Rosa M.*	4841539Y	Molina de Segura	4.800.000	11.350.000
2.858/92	Transmitente	Gómez Ramón, José	22182563Y	Molina de Segura	3.000.000	6.000.000

Se pone, asimismo, en conocimiento de los contribuyentes que, contra los actos relacionados, se pueden interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio:

- Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora, o
- Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí mismo la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

Asimismo, en corrección del valor comprobado, podrá solicitar en el mismo plazo la práctica de la tasación pericial contradictoria, conforme a la legislación vigente.

Molina de Segura a 2 de junio de 1997.— El Liquidador, Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes.

MURCIA**Anuncio para la licitación de contrato de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 426/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Anulación de la Acequia de Caravija a su paso por la ciudad e implantación de estación de bombeo en la Acequia Benetúcer».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.988.951 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 219.779 pesetas. Definitiva: 439.558 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día

hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 11 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 8470

MURCIA**Anuncio para la licitación de contrato de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 436/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Alumbrado público en Carril Los Guiraos de La Alberca (Murcia)».

Lugar de ejecución: La Alberca.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.400.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 108.000 pesetas. Definitiva: 216.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 11 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 8471

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 430/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Alumbrado público en Vereda del Lechuga de El Raal (Murcia)».

Lugar de ejecución: El Raal.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.850.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 117.000 pesetas. Definitiva: 234.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 11 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 8480

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1997, el pro-

yecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 8 (2c), de Torre Pacheco, redactado por el Arquitecto, don Antonio León Garre (obras de urbanización) y la Ingeniero Técnico Industrial doña María José García Pérez (instalación de alumbrado público), promovido por Suelos Urbanos Pacheco, S.L. y otros.

Se hace público, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", considerándose definitivamente aprobado, si transcurrido este plazo, no hubiese reclamaciones o alegaciones.

Torre Pacheco, 9 de abril de 1997.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8472

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 433/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Alumbrado público en Caserío La Laguna de Baños y Mendigo (Murcia)».

Lugar de ejecución: Baños y Mendigo.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.000.000 de pesetas.

5. Garantías

Provisional: 120.000 pesetas. Definitiva: 240.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 11 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 8478

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, el Plan Parcial del Sector 5.R, denominado "Puerto Pinatar", promovido por Escudero Promotores, S.L. y otros, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 26 de mayo de 1997.—El Alcalde.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE
LA VEGA MEDIA DEL SEGURA
(Ceutí)**

Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de la Vega Media del Segura, en sesión de 23 de mayo de 1997, el Presupuesto para 1997 y los anexos de personal, se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones contra el mismo ante la Comisión Gestora.

El Presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceutí a 26 de mayo de 1997.— El Presidente, Manuel Hurtado García.

Número 8138

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 2/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en calle Riaza y Carril del Salabosque Fase II, Aljucer, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 41 de 19-02-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 41.439.564 pesetas.

Fecha de adjudicación: 21-03-97.

Contratista: Construcciones Hermanos Alcaraz, S.A.

Importe adjudicación: 26.500.000 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8139

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 3/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en Carril Rincón del Merino, de Aljucer, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 41 de 19-02-97.
Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.
Presupuesto base de licitación: 23.146.872 pesetas.
Fecha de adjudicación: 16-04-97.
Contratista: Salvador Espín Noguera.
Importe adjudicación: 14.628.823 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8140

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 4/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en Camino del Badel Fase I, de Aljucer, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 41 de 19-02-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 99.962.142 pesetas.

Fecha de adjudicación: 21-03-97.

Contratista: Obrascon, S.A.

Importe adjudicación: 63.316.020 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8141

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 5/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en Carril de los Seanos, La Raya, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 41 de 19-02-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 8.691.286 pesetas.

Fecha de adjudicación: 16-04-97.

Contratista: Excavaciones La Alberca, S.A.

Importe adjudicación: 5.649.336 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 6/97.

Objeto del contrato: Calle Manzanera-Barriomar-Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 41 de 19-02-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 10.593.398 pesetas.

Fecha de adjudicación: 16-04-97.

Contratista: Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L.

Importe adjudicación: 7.100.000 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8143

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 7/97.

Objeto del contrato: Carril de las Escuelas de La Albatalla-Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 41 de 19-02-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 64.038.650 pesetas.

Fecha de adjudicación: 21-03-97.

Contratista: Altec, S.A.

Importe adjudicación: 42.886.684 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8144

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 8/97.

Objeto del contrato: Colector de Saneamiento en La Albatalla. Fase III. Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 41 de 19-02-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 68.318.043 pesetas.

Fecha de adjudicación: 07-04-97.

Contratista: Altec, S.A.

Importe adjudicación: 44.208.606 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 8528

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 44/CO/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Máquina tipo pala cargadora compacta de uso múltiple.

b) Lugar de ejecución: Unidad Técnica.

c) Plazo de ejecución: 15 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. 3.500.000 pesetas.

5. Garantías: Provisional: 70.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, Entlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363598. Telefax: (968) 363558.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista. Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: 15-7-97, hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 17-7-97.

e) Hora: 9,30.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 5 de junio de 1997.— El Rector, P.D., el Vicerrector del Campus e Infraestructura, José Serrano Marino.

Número 7988

NOTARÍA DE DOÑA JUANA MARÍA VIDAL PÉREZ

Subasta notarial

Yo, Juana María Vidal Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en San Javier (Murcia), Plaza don José Maestre, número 8-1.º,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 4/96, con fecha 20 de junio de 1996, en el que figura como acreedor Banco Popular Español, S.A., con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 34, y como deudor

Marín Garre Industrial, Sociedad Anónima, con domicilio en Cartagena, calle Sagasta, 77.

Y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar.— Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de doña Juana María Vidal Pérez, en San Javier, Plaza don José Maestre, número 8-1.º.

2. Día y hora.— Se señala la primera subasta para el día 24 de julio de 1997, a las 10,30; la segunda subasta, en su caso, para el día 2 de septiembre de 1997, a las 10,30 horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 26 de septiembre de 1997 a las 10,30 horas y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 3 de octubre de 1997 a las 10,30 horas.

3. Tipo.— El tipo para la primera subastas está fijado en la cantidad de cuarenta millones de pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones.— Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, en la tercera subasta el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subastas.

5. Documentación y advertencias.— La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero.— Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta.— Urbana. Subpolígono K-TRES-A, del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de la Manga de San Javier, sita en el paraje de El Galán, en La Manga del Mar Menor, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, término municipal de San Javier. De uso colectivo. Su superficie es de diez mil metros cuadrados. Lindá: Norte, con la Gola de la Encañizada del Estacio y sus ensanches, que es el polígono I; Sur, Gran Vía de Penetración de la Manga; Este, con el polígono K, y Oeste, subpolígono K-TRES-B.

Inscrita la hipoteca: Libro 742 de San Javier, folio 55, finca 17.432, inscripción 7.ª del Registro de la Propiedad de San Javier Uno.

San Javier a 3 de junio de 1997.— La Notario.